FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"La flagrancia delictiva en la valoración probatoria del distrito Judicial de Lima Sur 2018"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Efrain Neira Morales

ASESORA:

Mg Lutgarda palomino Gonzales

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

Lima – Perú

2018

Páginas Preliminares

UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (a) EFRAIN NEIRA MORALES
cuyo título es: "LA Flagrancia delictiva en la Valoración Probatoria del Distrito Judicial LIMA SUR 2018

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: 14 (número) catorce (letras).

Lima, San Juan de Lurigancho 12 de 12 del 2018

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado

Página del Jurado

DEDICATORIA.

A mis padres que siempre estuvieron presentes en mis logros y a todas las personas que se sumaron en mi camino, depositaron su confianza en mi persona; el cual se convirtió en fuente de ánimo y coraje para la culminación de la tesis

AGRADECIMIENTO

A la doctora Lutgarda Palomino Gonzales, que con su perseverancia y buena técnica de enseñanza planto en mi esa curiosidad por seguir investigando, el cual con su amable esmero hoy me ha llevado al éxito al culminar la tesis.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Efraín Neira Morales identificada con DNI N° 47406267, a efecto de cumplir con las vigentes disposiciones estimadas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Académica Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 12 de diciembre del 2018

Efraín Neira Morales
DNI N° 7406267

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado:

Presento antes ustedes la investigación de tesis titulada "La flagrancia delictiva en la valoración probatoria del distrito Judicial de Lima Sur 2018" puesto a vuestra consideración, que tiene como propósito Determinar de qué manera incide la flagrancia delictiva en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur 2018. En base a teorías, a trabajos previos observación de la realidad nacional y demostrando mediante resultados estadísticos a personas conocedores del tema

La elaboración de la presente investigación se ha realizado en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

Efraín Neira Morales
DNI N° 7406267

Índice

Índice de Tablas

Índice de Gráficos

RESUMEN

El siguiente trabajo tuvo como objetivo general, Determinar de qué manera incide la flagrancia delictiva en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur 2018, se empleó una muestra (no probabilística), donde la población está conformada por 44 jueces del Poder Judicial de Lima sur en el año 2018, para la recolección de datos se utilizó el cuestionario, mediante la técnica de la encuesta, se obtuvo una confiablidad de .813 para la variable independiente y .865 para la variable dependiente según la tabla categórica, nuestros instrumentos son altamente confiables, donde el coeficiente de relación entre las variables es de 0.965 esto quiere decir que existe alta relación entre la flagrancia delictiva y la valoración probatorio, el coeficiente al cuadrado es .931 que se traduce que el 93.1 % de la variable valoración probatoria es explicada gracias a la flagrancia donde la significancia es igual .000 de la tabla número 11 del Anova me posibilita realizar un modelo de regresión lineal, en la prueba de hipótesis P- Valor = ,000 de (significancia) eso significa que se rechaza la hipótesis nula, por lo tanto se concluye que: se acepta la hipótesis general propuesta H1 La flagrancia delictiva incide directamente en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur 2018.

Palabras clave: La flagrancia, valoración probatoria, flagrancia presunta.

ABSTRACT

The following work had as a general objective, Determine how incite the criminal flagrance in the probative assessment of the judicial district of Lima South 2018, used a sample (non-probabilistic), where the population is made up of 44 judges of the Judicial Power of Lima South in the year 2018, for the data collection the questionnaire was used, using the technique of the survey, a reliability of .813 was obtained for the independent variable and .865 for the dependent variable according to the categorical table, our instruments are highly reliable, where the coefficient of relationship between the variables is 0.965, this means that there is a high relation between the criminal flagrancy and the evidentiary valuation, the squared coefficient is .931 which translates that 93.1% of the variable probative value is explained thanks to the flagrance where the significance is equal .000 of the table number 11 of the Anova allows me to make a linear regression model, in the hypothesis test P- Value =, 000 of (significance) that means that the null hypothesis is rejected, therefore it is concluded that: the proposed general hypothesis H1 is accepted. Criminal flagrancy directly affects the Probative assessment of the judicial district of Lima Sur 2018.

Keywords: Flagrancy, probative assessment, presumed flagrancy.

Introducción

1.1 Realidad problemática

A nivel general lo que se busca es reducir la criminalidad mediante políticas públicas que coadyuven a prevenir su proliferación, su incidencia y su permisión, esto mismo se quiere lograr en los Estados Unidos, por tal razón algunos estados decidieron aplicar la pena de muerte, cosa que paradójicamente no redujo la criminalidad.

A nivel sudamericano el país con mayor criminalidad es Venezuela por los problemas políticos que tienen, a su vez otro de los países con mayor criminalidad es Guatemala y Honduras, ya que en esos países el estado en la intención de reducir la criminalidad, inventaron tipos penales que en nuestra sociedad actual serian inauditos, por ejemplo, el hecho de llevar un tatuaje es un tipo penal que equivale en nuestro país como asociación ilícita para delinquir.

En nuestro país, el Estado con el afán de reducir los procesos penales inventaron el proceso inmediato, que a su vez lleva los procesos de flagrancia y en cuestión de días un imputado puede ser llevado a la cárcel por no llevar un proceso penal con las debidas garantías, que la constitución nos ampara, ya que el tiempo que le dan al magistrado para que vea y valore las pruebas es muy corta y por ende, incide negativamente en los procesos del que nos referimos

Por las razones antes indicadas a nivel local, no sería la excepción como el caso de un menor de edad cuando fue detenido por hurtar botellas de yogurt de una panadería en Chorrillos (proceso que se lleva en los juzgados de Lima Sur), pues éste sería procesado por flagrancia a través de la incoación del proceso inmediato; sin embargo ello amerita un tratamiento adecuado, de acuerdo a su condición social cultural y económica; dado que no todas las familias se encuentran constituidas sólidamente, allí que se requiere el correcto actuar de las autoridades en cumplimiento de su deber los legisladores y el Estado en la búsqueda de soluciones alternas, la criminología y la política criminal a largo plazo son los ejes principales para una verdadera prevención del delito, si esto no se pone en marcha por más que se recorten o se crean nuevos procesos no se podrá solucionar el tema de la delincuencia y el crimen en el país.

La palabra “prueba” significa "tener certeza", y es a través de ella que se puede lograr alcanzar certeza, ésta deberá ser presentada ante el juez, y de esa manera el magistrado podrá

resolver el conflicto que llega a su despacho. Sin la prueba el magistrado no tendrá certeza de lo que paso por falta de elementos, por lo que la prueba constituye el elemento más indispensable y fundamental para crear convicción y certeza en el Juez en todo proceso penal. Ello indica que la prueba en la ventilación de una causa judicial es el mejor medio para la demostración de los hechos alegados por las partes dentro del proceso.

Actualmente, una de las instituciones jurídicas procesales que tiene mayor utilidad en los Distritos Judiciales donde se aplica el nuevo Código Procesal Penal, es el proceso inmediato, mediante el cual se ve todos los casos de flagrancia. Esta figura procesal fue incorporada a nuestro sistema judicial por la Ley Nº 1194, en el año 2015, dentro de una política pública de fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Esta Ley tiene como finalidad combatir la comisión de delitos en caso de flagrancia, con la mayor celeridad posible, esto es, resolver de forma rápida los delitos de: el sicariato, la extorsión, el tráfico ilícito de drogas e insumos químicos, la usurpación, tráfico ilícito de terrenos, la tala ilegal de Árboles y conducción en estado de

Este estudio tipo de proceso, fue diseñado para aquellos delitos que sean cometidos en el acto, vale decir, está determinado para aquellos casos en que el agente acaba de cometer un hecho punible, o cuando el agente delictuoso haya escapado del lugar de los hechos y es capturado inmediatamente, o cuando es detenido por los efectivos policiales dentro de las 48 horas. En estas circunstancias, nuestro legislador no pudo prever que en la realización de este tipo de procesos, donde de distingue la celeridad y prontitud procesal, se vulnera la presunción de inocencia del imputado. Además, otro factor que no tomó en cuenta el legislador fue que la celeridad y la rapidez procesal hace que el magistrado no realice una correcta valoración probatoria en la causa judicial que se le sigue al procesado, transgrediendo así derechos procesales consagrados en nuestra Carta Magna.

Así las cosas, el sistema procesal peruano actual, permite la realización de los procesos de flagrancia que presentan serios vacíos procesales, y por lo tanto, al momento de emitir resolución judicial los distintos Juzgados no realizan una adecuada valoración probatoria, afectando y vulnerando de esta manera derechos fundamentales del imputado, el mismo que en la mayoría de los casos, termina en prisión de forma injusta, como ocurrió en el caso de Silvana Buscaglia que le dieron seis años de prisión innecesariamente. Por ello, en la

presente investigación se busca saber cómo los procesos de flagrancia afectan la valoración probatoria en nuestra jurisdicción.

Pareciera que la aplicación obligatoria de los procesos inmediatos en casos de flagrancia, obedece probablemente a la desesperación de querer acabar con la delincuencia común y dar un claro mensaje a la ciudadanía sobre el rol y la función que cumplen los magistrados, quien basa su decisión judicial en medios de prueba recopilados por la Fiscalía y por la Policía Nacional del Perú. Nuestro legislador no tuvo presente, al momento de hacer la Ley, la cantidad de procesos que se originarían, ni tampoco cómo los magistrados motivarían sus resoluciones ni menos si las pruebas valoradas conforme a ley causarían agravio a los imputados.

Con todo, es de recordar que la finalidad fundamental y sustancial del nuevo Código Procesal Penal es ser garantista, y ello debe de cumplirse en todos sus extremos, sin violentar ni afectar derechos fundamentales de todo imputado, toda vez que el NCPP tiene como matriz ser respetuoso del debido proceso, ejercer una correcta aplicación de los medios probatorios para la motivación de sentencia definitiva, pues el futuro del procesado, de su dignidad personal y familiar, dependerá de eso.

1.1. Trabajos Previos

Antecedentes a nivel internacional

Alarcón y García (2015) "*La objetividad del Fiscal en la Audiencia de calificación de flagrancia y formulación de cargos del proceso penal",* cuyo objeto de investigación fue determinar la existencia de una correcta aplicación del principio de objetividad en la actuación del Fiscal en Audiencia de Calificación de flagrancia y Formulación de cargos del proceso penal, señalando como conclusión de la investigación que no existe una correcta aplicación del principio de objetividad por parte del Fiscal en la audiencia de calificación de flagrancia; por otro parte, menciona en su investigación sobre las consecuencias atribuibles a los operadores de justicia por la incorrecta aplicación del proceso de flagrancia.

Escobar (2010) "*La Valoración de la prueba, con motivación de una sentencia*", sostuvo como objetivo de la investigación determinar la finalidad de la valoración probatoria concluyendo que realizar dicha valoración servirá para motivar la sentencia, cuya actividad resulta indispensable función para condenar o absolver al procesado; de lo contario no sería exigible esta función a los Jueces; asimismo afirma que el 85% los procesos de flagrancia diferidas virtuales (audiovisual) influyen negativamente en la valoración probatoria.

Godoy (2006), "*Análisis Jurídico de Valoración de la Prueba en el Proceso Penal Guatemalteco",* tuvo como objetivo de la tesis determinar la necesidad de sustentar una resolución judicial realizando dentro del proceso penal, una valoración objetiva en todos los aspectos del mismo; concluye la investigación afirmando que, una adecuada motivación del medio probatorio, a través de la valoración crítica del juez, evitará que dicha sentencia sea arbitraria e improvisada; lo contraria, afecta la vida personal y familiar del enjuiciado.

Monge (2012), "*La Constitucionalidad del Procedimiento Penal de Flagrancia*", señala como objetivo de la investigación, determinar si el proceso inmediato lesiona el principio de inocencia, y si es posible realizar una valoración exacta, concluyendo de la siguiente manera: el proceso de flagrancia lesiona el principio de inocencia por exponer públicamente al imputado con anterioridad a la condena, lo cual afecta el honor y la intimidad del mismo, aun cuando no ha sido considerado culpable. Por lo que sostiene, finalmente, que los delitos de flagrancia en todas las modalidades son de alguna manera difícil de sentenciar en un solo día.

Antecedentes a nivel nacional

Aguilar (2016), "*Incongruencia en igualdad de armas en el derecho a la defensa en delitos de flagrancia dentro del proceso inmediato*", señaló como objetivo de la investigación, determinar si existe la igualdad de armas en los procesos de flagrancia, y concluye en los siguiente: el 38% de abogados señalan que sus patrocinados no gozan de igualdad procesal y 41% de abogados afirman que sus patrocinados gozan de igualdad procesal. Sobre ello, advierte que los imputados están en desventaja procesal y defensa técnica al no existir la congruencia de armas para la defensa. Por último, sostiene que el 75% de los procesos de flagrancia en la modalidad de cuasi flagrancia incide en la valoración de las pruebas.

Duarte, (2012), "*La valoración probatoria de los documentos audiovisuales*", señala como objetivo de la tesis, determinar aquellas condiciones existentes de validez constitucional en el uso probatorio de los documentos audiovisuales, y concluye que no existe aún un sector que dé valor probatorio a los documentos audiovisuales, manteniéndose así un apego a los documentos de textos legales plasmados en soporte de papel sin considerar que la prueba documental incluye tanto a la documentación escrita (instrumentos) como a la no escrita (documentos audiovisual).

Meneses, (2015), "*Procedimiento para investigar y sancionar delitos de flagrantes como respuesta a la criminalidad*", presenta como objetivo del trabajo de investigación, determinar la correcta aplicación de los procedimientos especiales, concluyendo en la siguiente afirmación: los procedimientos especiales no son aplicados correctamente por la mala práctica de los operadores de justicia, lo cual se debe a diversos factores: alto índice de criminalidad; la falta especialización en la materia y la carga procesal. Todo esto refleja deficiencias en la aplicación de procesos de flagrancia, donde se afectarían gravemente derechos fundamentales de los imputados como respuesta a los reclamos de la sociedad.

Arcibia (2011)"*La flagrancia en el nuevo código procesal penal*", presenta como objetivo de la investigación determinar que el derecho a la libertad es un derecho constitucional, incluso, es un derecho protegido por normas jurídicas internacionales, por tal razón, cualquier restricción a ella exige actuación acorde con la ley; por tanto, la restricción a la libertad transitoria de toda persona no puede ser vulnerado puesto que después de nuestra Constitución Política estamos adscritos a las leyes internacionales que asiste a todo ciudadano

1.2. Teorías relacionadas al tema

Respecto al contenido de la Teorías con relación al tema de investigación, la flagrancia delictiva en la valoración probatoria, ampliaremos e incluiremos teorías vinculadas el problema con el marco teórico.

Las teorías presentadas en este capítulo tratan de analizar el por qué afecta gravemente con la garantía de derechos Constitucionales del imputado, porque esta obligatoriedad deba

ejercerse sobre la autonomía del Ministerio Público y muchas veces sin tomar en cuenta las carencias económicas, sociales y cultural imputado.

Gómez (1974), con respecto a la teoría de la acción en cuanto tutela concreta, señala que ésta consiste en que todo aquello que emerge de una infracción del Derecho no es en sí mismo un derecho de accionar, sino una intensión dirigida en contra del infractor del Derecho, y recién en tales circunstancias ello es acción en la medida que se lo lleva a juicio. En ella, la acción iniciada es denominada como el hecho que produce la jurisdicción, es decir, aquello que produce que la autoridad, ante el cual se le asiste, "diga el derecho". Por tanto, la acción así entendida, es el derecho de pedir (p.54).

Asimismo, Chiovenda (1948), indica con respecto a la teoría de la acción que esta es, "el dominio judicial que hace emerger al requisito para la actuación de la ley por el órgano jurisdiccional". Ésta teoría señala que la acción consiste en un acto de voluntad por parte del sujeto para acudir a un órgano estatal competente, es decir, no es una obligación sino, más bien se trataría de una facultad concedida por el Estado (p.165).

Por otro lado, Mendoza (2010) afirma con relación a la Teoría de la acción que ésta es como aquel derecho abstracto de obrar. Esta teoría se formula en el siglo XIX, y desde entonces, los autores la estiman como una teoría con características serias y de radicalidad definida. Sugiere que al acudir ante una autoridad judicial ésta tiene la labor de actuar y así producir una acción con fundamento o sin él. De esta manera, se forma una sentencia, la misma que podría ser favorable o desfavorable (p.32).

La doctrina jurídica señala que cuando se colisiona con una garantía constitucional, en este caso con la garantía constitucional de la presunción de inocencia, incorporada también como principio en la norma adjetiva "la sola imputación o sindicación no resulta suficiente para desvirtuar el estado de inocencia inherente a todo ser humano", lo que no satisface la condición necesaria para la instauración del proceso inmediato, porque no se otorga la evidencia suficiente y fuerte de la comisión del hecho delictivo. Por ejemplo, si a un agente se le encontrara en posesión de ciertos instrumentos que se usaron para la comisión de un delito, ello no sería suficiente como para desvirtuar el estado de presunción de inocencia, que constituye una garantía constitucional que le asiste a todo ser humano (Espinoza, 2016, p.56).

Vulnerar el principio constitucional de presunción de inocencia, es una afectación al derecho Constitucional asistido a todo imputado. Pues “no toma en cuenta la situación sobre las carencias sociales, económica, cultura y costumbre que atraviesa el procesado”. En consecuencia, es necesario realizar un análisis más completo al momento de la decisión final (Espinoza, 2016, p.134).

Además, al actuar displicentemente se estaría vulnerando el principio de jerarquía constitucional de autonomía del Ministerio Público, que se encuentra consagrada en el artículo 158º de la Constitución Política, a través del cual, “se le otorga la titularidad del ejercicio de la acción penal, para que dentro de sus atribuciones éste pueda decidir qué camino tomar con relación a cada caso en concreto” (Oré, 1999, p.200).

En la doctrina procesal suele distinguirse hasta tres clases de flagrancia, las mismas que

Cuasi flagrancia: se produce cuando “una persona ha ejecutado un hecho delictivo, pero es detenido poco tiempo después, dado que no se lo perdió de vista desde aquel entonces”. Por ejemplo, un agente roba una cartera y es visto al momento de perpetrar el latrocinio, luego es perseguido por quienes lo han sorprendido y lo detienen. Persiste la secuencia de algún testigo o la policía para su detención (Villegas, 2016, p.198).

En cuanto a la presunción de flagrancia, “se trata de una situación de hecho consistente en que el investigado ha abandonado la escena del crimen, pero ha sido identificado”, ya sea por parte de la víctima, por una tercera persona o a través de algún medio audio visual u otro análogo que permita reconocerlo plenamente en su individualidad y diferenciarlo de otras personas (Villegas, 2016, p.201).

Este autor precisa que se requiere del cumplimiento de las circunstancias que desarrolla el agente activo, es decir, como haber dejado la escena del delito, ser reconocido plenamente por un tercero o algún medio audio visual contra el autor (Villegas, 2016, p.26).

Asimismo, San Martín (s.f), señaló que sobre la fragancia, que un hecho realizado y a su vez el sujeto que causo la imputación, es atrapado dentro de un tiempo permitido, asi de esa manera se puede aplicar la tentiva. (parr.2).

Para Villegas (2016), un delincuente es cogido en condiciones de flagrancia cuando se le reprende en el mismo hecho delictuoso, acto del robo o con las cosas robadas en el mismo

lugar que se ha cometido el delito, o en el acto de matar o con huellas de sangre en el lugar del asesinato. Según el autor se debe tener en cuenta el lugar y tiempo de su realización de un hecho delictivo; además siempre deberá contar con los testigos presenciales (p.23).

Asimismo, desde un ángulo constitucionalmente clásico, la flagrancia se produce con la evidencia sensorial del hecho delictuoso que se está cometiendo o que se acaba de cometer al momento de sorprender al agente; pues se conoce directamente la existencia del hecho como también la identidad del autor y se determina, al mismo tiempo, la relación entre el agente y la ejecución del delito y se da por latente esa relación (Villegas, 2016, p.216).

Mendoza (2016), refirió que lo antes indicado corresponde al contenido del artículo 259º del Código Procesal Penal del 2004, donde se cumple con dicha característica para el proceso de flagrancia, la cual deber ser percibido por los sentidos sensoriales específicamente con los ojos y la apreciación de la escena del crimen.

Gálvez, (2017), sostuvo que el proceso de flagrancia con respecto al inciso 3º del artículo antes mencionado, con respecto a la presunción y flagrancia virtual reconocido por el agraviado, éste desnaturaliza por completo la flagrancia delictiva, lo mismo sucede en cuanto a la flagrancia virtual, es decir no está presente el elemento de la inmediatez temporal. Esto pone en desventaja, porque el Fiscalía tiene la carga de la prueba y ejerce el *ius puniendi* estatal, teniendo corto tiempo la defensa técnica del imputado, lo cual vulnera el debido proceso, evidenciando la desigualdad de armas procesales entre el fiscal y el imputado.

El significado de la valoración de la prueba procede del latinismo *probatio* o *probationis*, que proviene del término *probus*, cuyo significado es bueno. Por lo tanto, todo lo que resulta probado es bueno y se ajusta a la realidad. De ello se infiere, “que probar significa verificar o demostrar que una cosa es auténtica” (Fernández, 2012, p.12).

Neyra (2015), señaló que una vez ya realizado la valoración del medio probatorio es porque se aceptó sobre la evidencia idónea, por tanto, sea cual fuere el resultado conforme a ley serán respetadas (p.148).

Es Talavera (s.f.), quien afirma que únicamente después de ser valoradas las pruebas individualmente, se podrá hacer rigurosamente una valoración conjunta de ellas. Sostiene que deben ser estimadas como violaciones al derecho a la prueba aquellos supuestos en que

las pruebas admitidas y practicadas no han sido tomadas en consideración al momento de resolver judicialmente. La prueba admitida, primero de manera individual y luego conjunta deberán ser tomada en cuenta al momento de la motivación en la sentencia, de lo contrario, se vulnera el derecho a la motivación de la resolución judicial.

Asimismo, el juez penal emitirá la sentencia condenatoria, en base a la certeza de su culpabilidad penal; de lo contrario será absuelto cuantas veces sea necesario sobre los cargos que se le atribuya contra imputado bastará que existe una duda razonable sobre su eventual inocencia de éste (Mayta, 2017).

En consecuencia, el Juez puede advertir como los legisladores estarían violentando el derecho a la prueba imponiendo limitaciones injustificadas y arbitrarias la práctica de pruebas incorporadas al proceso por las partes (Mayta, 2017, p.143).

Fumus Commisi Delicti.- Es conocido como aquella atribución del delito, se trata de aquel supuesto fáctico que sirve para poder detener a un sujeto "cuando existe una vinculación previa, directa e inmediata con los hechos, mediante percepción sensorial directa e inmediata – personal y temporal del acto delictivo", realizado por una tercera persona, denominado con las manos en la masa (Araya, 2015)

Principio de Periculum Libertatis.- Consiste en la intervención obligatoria frente al descubrimiento de la comisión del delincuente *in flagranti*, la imperiosa necesidad ante una urgencia de aprehensión del agente responsable, a fin de hacer cesar la acción delictuosa, frustrar el escape, evitar el ocultamiento o impunidad y el descubrimiento del hecho. (Araya, 2015, p.165)

Los delitos más recurrentes en nuestro medio social son: conducción en estado de ebriedad y drogadicción, siendo obligatoria la incoación del proceso inmediato para tales casos. Sin embargo, existe un problema de tiempo, pues la expedición de los certificados de dosaje etílico demora entre 2 o 3 días, aproximadamente. "Ello pone de manifiesto que se han planteado salidas teóricas a problemas sociales que el legislador no conoce suficiente, ya que la realidad es más compleja" (Salas, 2016, p.109).

En efecto, la detención del conductor en estado de ebriedad; una vez realizadas los exámenes de ley, la única justificación para ser retenido seria el peligro sobre su integridad física, de lo contario, no habría razón ninguna para su detención, porque no existe el peligro de fuga y

“la prisión preventiva es prácticamente nula, menos no podría privarse la libertad por 48 horas hasta la audiencia de proceso mediato”. (Vásquez, 2016, p. 67).

De igual manera Mendoza (2016), señaló que faltar el respecto al funcionario público, a través de un comportamiento “malcriado” como escupir, insultar, tirar el casco, arrancar los botones de la chaqueta, son actos de mínima intimidación o violencia, dicha conducta no impide el ejercicio de sus atribuciones del efectivo policial; por tanto, no configura el supuesto típico de violencia a la autoridad. En consecuencia, estos comportamientos calificados de “malcriados”, “irrespetuosos”, no violan el contenido esencial de este particular bien jurídico (p.343).

“El comportamiento malcriado de una persona ante una intervención policial no configura afectación al bien jurídico sobre el particular”, ya que goza de sus atribuciones para ejercer sobre éste, sin embargo, sería diferente si por la gravedad de la situación el policía no pueda cumplir su función por ejemplo arrojar objetos o disparar con arma de fuego poniendo en peligro su integridad física (Bramont Arias, 1994, p.66).

Lulimachi (2017), refiere que este Decreto fue inicio sobre obligatoriedad en la incoación del proceso inmediato respecto a la flagrancia teniendo seria consecuencia en la práctica de la misma.

Se denomina flagrancia delictiva al conjunto de un accionar de hechos o circunstancias ilícitas por parte del autor, situación que evidencia la culpabilidad de quien fue puesto al descubierto cuando realiza el hecho punible, que cometió y ha huido del lugar siendo identificado el agente, ello en aplicación del proceso de flagrancia (Bramont Arias, 1994, p.100).

Vásquez (2017), manifiesta que si bien es cierto es correcto lo señalado por el autor, sin embargo, respecto a los dos últimos incisos del artículo 259º habido muchos cuestionamientos; recurriendo dichas sentencias a la Corte Suprema donde Disponen seguir la investigación por proceso común (p.103).

1.3. Formulación del problema

Problema General

¿Cómo incide la flagrancia delictiva en la valoración probatoria en el Distrito Judicial de Lima Sur – 2018?

Problema Específico

¿Cómo incide la cuasi flagrancia en la valoración probatoria en el Distrito Judicial de Lima Sur – 2018?

¿Cómo incide la flagrancia presunta en la valoración probatoria en el Distrito Judicial de Lima Sur – 2018?

¿Cómo incide la flagrancia presunta diferida en la valoración probatoria en el Distrito Judicial de Lima Sur – 2018?

1.4. Justificación

Justificación teórica

El sustento teórico de nuestra investigación, es plantear un estudio serio sobre la afectación a los derechos más fundamentales del imputado al momento de la aplicación de la flagrancia delictiva respecto a la valoración probatoria dentro de un proceso inmediato. Asimismo, se procedió a analizar conceptualmente sobre la flagrancia delictiva a fin de obtener conocimientos teóricos, lo cual serán propicio para las futuras investigaciones en la presente materia. Finalmente, respaldamos nuestro trabajo de investigación en las teorías que coinciden con algunos estudiosos del derecho, señalando lo siguiente:

Gálvez, (2017), sostuvo que el proceso de flagrancia conforme al inciso 3º, del articulado pertinente, presunción y flagrancia virtual reconocido por el agraviado, desnaturaliza por completo la flagrancia delictiva, sucede lo mismo en cuanto a la flagrancia virtual, es decir no está presente el elemento de la inmediatez temporal. Esto pone en desventaja, porque es la Fiscalía la que tiene la carga de la prueba y ejerce el *ius puniendi* a nombre de la sociedad,

teniendo corto tiempo para la defensa técnica el imputado, el cual vulnera manifiestamente el debido proceso, evidenciando la desigualdad de armas procesales entre el fiscal y el imputado.

Mendoza (2016), refirió que lo antes indicado corresponde al primer inciso del artículo 259º del Código Procesal Penal, donde se cumple con dicha característica para el proceso de flagrancia, la cual deber ser percibido por los sentidos sensoriales específicamente con los ojos y la apreciación de la escena del crimen.

Justificación Metodológica.

En la presente investigación se realiza una recolección de datos, los cuales se materializará a través de un instrumento que nos permita determinar de qué manera incide la flagrancia delictiva en la valoración probatoria en el Distrito Judicial de Lima Sur – 2018. Por otro lado, daremos a conocer deficiente criterio de los legisladores que solo ven una parte en la Litis, no teniendo en consideración el problema en conjunto.

La actual investigación es factible de ser estudiado, examinado y aplicado en su totalidad, pues existe suficiente material bibliográfico respecto al tema de investigación.

Justificación práctica.

El sustento de la investigación versa sobre el estado de indefensión en la que se encuentra el imputado en los casos de flagrancia delictiva, por la ausencia de una correcta valoración probatoria en aplicación del proceso inmediato; en ese sentido, la importancia del trabajo de investigación amerita señalar que los operadores de la administración de justicia, apliquen una adecuada valoración probatoria en caso concreto bajo los parámetros de nuestra Constitución, el debido proceso y los derechos internacionales que asisten a todo procesado, existe en la actualidad una serie de discordancias y peligrosidades al efectuar este proceso, ya que en tan poco tiempo no se puede valorar las pruebas ni estimar adecuadamente un delito.

Es necesario tratar de ampliar la primera intervención del juez en relación a los hechos estimados, porque su primera operación mental es la de interpretar los resultados de los medios probatorios (peritaje, testigos, contenido de documentos, videos , entro otros), una vez interpretada esas pruebas, el juez tomara el tiempo necesario para valorarlas uno por uno para poder usarla en el ejercicio del proceso que pueden darle una mayor convicción al caso concreto, esto generará un tiempo para pasar desde una fase a la siguiente, pero en los delitos

de flagrancia lamentable, siendo un proco con plazos determinados y establecidos mínimos, no ayudará a ilustrar al juez con la imágenes que les pueden causar los medios probatorios, ante este grave problema judicial estaría afectando derechos de la defensa y derechos que emanan de él, como algunos que se encuentran prácticamente protegidos en nuestra constitución.

Existen vacíos en la ley de flagrancias que condenan a la transgresión de derechos antes apuntados en perjuicio del imputado lastimosamente el Poder judicial hace caso omiso a la insistencia de un debido proceso, en que pueden ser ocasionadas por el propio juez en sus facultades atribuidas, en un estado de derecho, donde debe radicar una justicia ecuánime, impartial e imparcial, en busca del garantismo procesal y donde los protagonistas sean las partes, en busca de una verdadera justicia a través de una autentica valoración de las pruebas los delitos de flagrancia, haciendo hincapié al respeto a los derecho a la defensa.

En el mismo contexto la finalidad protectora del Nuevo Código Procesal Penal es muy garantista y debiendo cumplirse en todos sus extremos sin vulnerar derechos fundamentales a todo imputado, siendo respetuosos del debido proceso, correcta valoración, evidenciable motivación para fijar una resolución definitiva, de ello dependerá el futuro del procesado respecto a su dignidad personal y familiar.

1.5. Hipótesis

Hipótesis General

H_1 La flagrancia delictiva incide directamente en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur – 2018.

H_0 La flagrancia delictiva no incide directamente en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur – 2018.

Hipótesis especificas

La cuasi flagrancia incide directamente en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur – 2018.

La Flagrancia Presunta incide directamente en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur – 2018.

La flagrancia presunta diferente incide directamente en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur – 2018.

1.6. Objetivos

Objetivo General

Determinar de qué manera incide la flagrancia delictiva en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur – 2018.

Objetivo Específicos

Identificar de qué manera incide la cuasi flagrancia en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur – 2018.

Analizar de qué manera incide la Flagrancia Presunta en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur – 2018.

Explicar de qué manera incide la flagrancia presunta diferida en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur – 2018.

.

MÉTODO

2.1 Diseño de investigación

Diseño.-

Kerlinger (1979), señaló que el diseño es no experimental por que no se realizara modificación de las variables en mención.

Nivel.-

El nivel del presente trabajo de investigación es descriptivo correlacional, ya que primero se describirá cada una de las variables, por ser el segundo nivel y a continuación se correlacionará a ambas variables para observar sus efectos.

Corte.-

El corte de nuestra investigación será transversal, porque los cuestionarios realizados en su elaboración se aplicarán en un solo momento.

Método.-

El método que utilizaremos en el desarrollo de nuestra investigación es deductivo porque la investigación será de manera ordenada y objetiva, además, la información será de suma relevancia. Considerado que la investigación transitará de lo general a lo particular.

Enfoque.-

Hernández et al. (2014), señalaron que el enfoque cuantitativo por que los resultados se presentaran mediante estadísticas. (p. 141).

Tipo.-

El tipo de investigación será básica; porque estos tipos de investigaciones son denominadas puras, ya que están dirigidas con el propósito de conocer los elementos, las leyes de los fenómenos estudiados, por lo que se irá elaborando teorías que tendrán un alcance significativo. Tiene como finalidad metodológica la detección, la descripción y la explicación de aquellos problemas o características de determinados hechos que acontecen al interior de una sociedad (Carrasco, 2013, p.56).

Alcance.-

Carrasco (2013), señaló que el alcance, es explicativo, porque tiene una consonancia causa y efecto, ya que en la problemática se busca la influencia de la variable a en la varíale b

a. Variables, Operacionalización

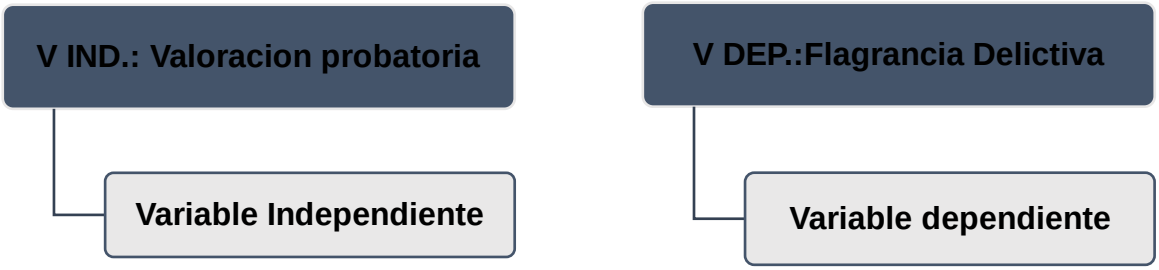

Operacionalización de variables: Incluye:

Identificación de las variables**:** valoración probatoria y flagrancia delictiva

- Valoración probatoria

Definición conceptual.-

Neyra (2015) señala que la prueba procede del término latino *probatio* que significa lo bueno, por ello mismo, según este autor, todo lo que deviene en probado es bueno y se ajusta por tanto a la realidad. Es de indicar que probar quiere decir también verificar como también demostrar que una cosa es auténtica, dicho de lo cual, se incorpora al proceso judicial.

Definición operacional.-

En cuanto a la variable, valoración de la prueba, se puede sostener que se operativiza en 3 dimensiones, estas son, a saber: el sistema de valoración de Prueba Tasada; el sistema de valoración de íntima convicción, y finalmente, el sistema de sana crítica con sus propios indicadores. Ello resulta así, en la medida que permite completar los ítems en el cuadro de operacionalización de variables, por medio de un cuestionario de ítems politómicos usando la escala Likert. Las escalas de medición son: Totalmente en desacuerdo (1), En desacuerdo (2), No responde no sabe (3), De acuerdo (4) y Totalmente de acuerdo (5).

Tabla 1. *La operacionalización de la variable independiente valoración probatoria*

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES					
Variable	**Definición Conceptual**	**Definición Operacional**	**Dimensiones / Indicadores**	**Ítems**	**Esquema del Marco Teórico**
Variable Independiente (valoración probatoria)	Neyra (2015) señala que la prueba procede del término latino probatio que significa lo bueno, por ello mismo, según este autor, todo lo que deviene en probado es bueno y se ajusta por tanto a la realidad. Es de indicar que probar quiere decir también verificar como también demostrar que una cosa es auténtica, dicho de lo cual, se incorpora al proceso judicial. .	Se puede sostener que se operativiza en 3 dimensiones, estas son, a saber: el sistema de valoración de Prueba Tasada; el sistema de valoración de íntima convicción, y finalmente, el sistema de sana crítica con sus propios indicadores. Ello resulta así, en la medida que permite completar los ítems en el cuadro de operacionalización de variables, por medio de un cuestionario de ítems politómicos usando la escala Likert. Las escalas de medición son: Totalmente en desacuerdo (1), En desacuerdo (2), No responde no sabe (3), De acuerdo (4) y Totalmente de acuerdo (5).	**Dimensión 1:** El sistema de valoración de Prueba Tasada		• Trabajos Previos • Teorías relacionadas al tema • Marco Conceptual
			Indicador: ausencia de eficacia de la prueba		
			Indicador: su aplicación directa se remonta al sistema inquisitivo		
			Dimension:2 El sistema de valoración de íntima convicción		
			Indicador: sentencias carentes de fundamentación jurídica, respecto a su decisión.		
			Indicador: La ausencia de reglas legales de prueba		
			Dimension:3: El sistema de sana crítica		
			Indicador: La falta de aplicación de las reglas de lógica		
			Indicador: no exige motivación de la decisión tomada.		

Fuente: *Elaboración propia*

- Flagrancia delictiva

Definición conceptual.-

Escriche (1957) define a la flagrancia como aquel el delito que se ha consumado públicamente y cuyo agente ha sido visto en la consumación pública del acto ilícito teniendo esto testigos presenciales al momento de su ejecución (p. 74).

Definición operacional.-

La flagrancia delictiva se operativiza en tres dimensiones: la flagrancia delictiva propiamente dicha o flagrancia real; la cuasi flagrancia, y finalmente, la presunción legal de flagrancia. Cada una de las cuales presentan sus propios indicadores, de modo que puedan completar los ítems, a través de un cuestionario de ítems politómicos con escala Likert. Las mediciones son: Totalmente en desacuerdo (1), En desacuerdo (2), No responde no sabe (3), De acuerdo (4) y Totalmente de acuerdo (5).

Tabla 2. *La operacionalización de la variable dependiente la flagrancia delictiva*

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES					
Variable	**Definición Conceptual**	**Definición Operacional**	**Dimensiones / Indicadores**	**Ítems**	**Esquema del Marco Teórico**
Variable dependiente (la flagrancia delictiva)	Escriche (1957) define a la flagrancia como aquel el delito que se ha consumado públicamente y cuyo agente ha sido visto en la consumación pública del acto ilícito teniendo esto testigos presenciales al momento de su ejecución	Se operativiza en tres dimensiones: la flagrancia delictiva propiamente dicha o flagrancia real; la cuasi flagrancia, y finalmente, la presunción legal de flagrancia. Cada una de las cuales presentan sus propios indicadores, de modo que puedan completar los ítems, a través de un cuestionario de ítems politómicos con escala Likert. Las medición son: Totalmente en desacuerdo (1), En desacuerdo (2), No responde no sabe (3), De acuerdo (4) y Totalmente de acuerdo (5).	**Dimensión 1:La Cuasi Flagrancia o Flagrancia ex post ipso**		• Trabajos Previos • Teorías Relacionadas al Tema • Marco Conceptual
			Indicador: Afecta el derecho a la presunción de inocencia		
			Indicador: Afecta el derecho a la libertad personal		
			Indicador: Afecta el principio indubio pro reo		
			Indicador: Arbitrariedad en arresto Policial		
			Dimension: Presunción Legal de Flagrancia o Flagrancia Presunta		
			Indicador: Afecta al derecho a la defensa		
			Indicador : Afecta al derecho al debido proceso		
			Indicador: Afecta derechos y garantías fundamentales de todo imputado		
			Dimensión 3:La presunción de flagrancia diferida		
			Indicador : Dentro de las 48 horas		
			Indicador: Señales directas		
			Indicador: Señales con el mismo vestido		

Fuente: *Elaboración propia*

2.3. Población

La población está determinada por el conjunto de personas con las mismas características referidas a la investigación (Hernández *et al*, 2014, p.174).

Por otro lado; respecto a la población Tamayo (2003), refiere que se trata de la totalidad de unidades de análisis o entidades (N); que participan con características comunes y que deben cuantificarse para el estudio a realizarse, pues integrarán el fenómeno de estudio (p.176).

En ese sentido, la población de la presente investigación estuvo conformada por la unidad muestra de operadores judiciales (jueces y secretarios), que compartían las mismas características de la competencia jurisdiccional y conocimiento jurídico especializado en común; así también en cuanto a lugar, nuestra población abarcó a todos los operadores judiciales de Lima sur, en total 88 y por último respecto al tiempo, la recolección de datos en se centró en el año 2017.

Tabla 3. *Población de los Jueces de lo Juzgados de Lima Sur 2017*

Juzgados y Salas	Cantidad	Operadores Judiciales
-Salas civiles	2	44 Jueces 44 Secretarios Judiciales
-Salas penales	4	
-Juzgado Especializado o Mixto –-Civil	2	
- Juzgado Especializado o Mixto – Juzgado de Trabajo	4	
- Juzgado Especializado o Mixtos Familia	5	
- Juzgado Especializado Penal	12	
- Juzgado de Paz Letrado – Civiles	14	
	Total	88 Operadores Judiciales

Fuente: *Pagina Web del Poder Judicial*

Muestreo probabilísticas

Sobre la muestra probabilística que es considerada como aquel subgrupo que emana de la población con el único propósito de que todos sus componentes tengan la misma alternativa de inclusión en la parte de la muestra. (Hernández et al., p.175).

Delimitación de la magnitud de la muestra

Formula de la muestra:

$$n = \frac{N.\ Z^2p\ (1 - p)}{(N - 1)\ e^2 + Z^2p\ (1 - p)}$$

Dónde:

n: Tamaño de la muestra =?

Z: nivel de confianza; para el 95%, z=1.96

E: Máximo error permisible, es decir un 5%= 0.05.

p: Proporción de la población que tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

q: Proporción de la población que no tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

Aplicando en la muestra:

(Ctrl)

$$n = \frac{N.\ Z^2p\ (1 - p)}{(N - 1)\ e^2 + Z^2p\ (1 - p)}$$

$$n = \frac{88 \times 1.96^2 \times (0.5)\ (1 - 0.5)}{(79 - 1)\ (0.05)^2 + (1.96)^2 \times (0.5)\ (1 - 0.5)}$$

$$n = \frac{8016 \times (1.96)^2 \times (0.5)\ (0.5)}{78 \times (0.05)^2 + (1.96)^2 \times (0.5)\ (0.5)}$$

$$n = \frac{88 \times 3.8416 \times 0.25}{}$$

78 x 0.0025 + 3.8416 x 0.25

$$n = \frac{43.9508}{1.504} = 43.9$$

Redondeando: n = 44

El muestreo está constituido por 44 operadores judiciales que serán participes de la aplicación de una encuesta en los juzgados de Lima Sur.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnica.-

La Encuesta, es en este caso nuestra técnica por la cual el investigador cumplirá con un determinado proceso para la recopilación de datos indispensable para la investigación junto con el instrumentos que será nuestro Cuestionario, es aquel conjunto de interrogantes que fueron formulados a partir de las variables hasta obtenerlos ítems. Cuyo propósito será obtener información valiosa para tabularlas estadísticamente. (Hernández et, al 2014, p. 217).

Instrumento.-

El cuestionario es un conjunto de preguntas que derivan de los indicadores y es referido al

Relacionadas a una o quizás más variables a evaluar (Hernández et al., 2014, p.217)

Validez.-

Esta conformada, por el visto bueno de los profesores especialistas en el tema, como especialistas en materia y metodólogos, esta validez nos autoriza a seguir con la investigación.

Tabla 4. *Cuadro de validación del instrumento según relación de los expertos*

N.º	Experto	Especialidad	Calificación
1	Valladares Velásquez José Manuel	Penalista	96%
2	Valdivia Cotrina Manuel Moisés	Mg. Penalista	96%
3	Prado De la Cruz Mónica	Penalista	96%
4	Figueroa Acuña Braulio Martin	Mg. Penalista	96%
5	Palomino Gonzales Lutgarda	Penalista	89%

Fuente: *Elaboración propia*

Confiabilidad.-

La confiabilidad es como ese mide el cuestionario, es decir se observa el grado de redundancia, de las preguntas o las el cuestionario mismo, es medido mediante un software que esta dentro del programa SPSS (Hernández, et el 2014, p. 294).

Tabla 5. *Coeficientes*

De 0 a 20 efímera confiabilidad

De 21 a 40 poca confiabilidad

De 41 a 60 confiabilidad moderada

De 61 a 80 confiable

De 81 a 100 altamente confiable

Análisis de confiabilidad de la variable independiente Flagrancia delictiva

En la variable independiente se empleó la prueba de confiabilidad Alfa de Cronbach para lo cual se empleó la siguiente formula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1}\left[1-\frac{\sum S_i^2}{S_T^2}\right]$$

Donde:

S_i^2 : La suma de varianzas de cada item.

S_t^2 : La varianza del total de filas

K : El número de preguntas o items.

Tabla 6. *Confiabilidad de la variable independiente flagrancia delictiva*

Fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,813	20

Fuente: *SPSS 24*

El coeficiente de Alpha de Cronbach es de: 0,813; que se interpreta que en nuestro cuestionario es alta mente confiable en un 813%, por lo que podemos señalar que el instrumento cuyo cuestionario consta de 20 ítems presenta una alta confiabilidad según la tabla categórica. (Ctrl)

Tabla 7. *Validez de ítems por ítem de la variable flagrancia delictiva*

Estadísticas de total de elemento				
Preg1	44,07	84,670	,673	,792
Preg2	43,75	86,378	,517	,798
Preg3	43,80	85,655	,555	,796
Preg4	43,57	84,856	,497	,798
Preg5	43,16	85,672	,379	,805
Preg6	43,39	88,708	,277	,811
Preg7	43,93	85,367	,696	,792
Preg8	43,89	88,847	,837	,797

Preg9	43,84	90,695	,230	,812
Preg10	43,02	87,092	,272	,814
Preg11	43,50	89,000	,209	,817
Preg12	43,52	86,999	,280	,813
Preg13	43,23	84,924	,365	,807
Preg14	43,45	89,230	,280	,810
Preg15	44,55	88,626	,515	,801
Preg16	43,89	88,196	,440	,802
Preg17	43,82	87,594	,586	,798
Preg18	43,30	89,841	,254	,811
Preg19	43,66	91,625	,271	,810
Preg20	43,82	89,268	,322	,808

Fuente: *spss 24*

Análisis de confiabilidad de la variable dependiente Valoración Probatoria

En la variable independiente se empleó la prueba de confiabilidad Alfa de Cronbach para lo cual se empleó la siguiente formula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1}\left[1-\frac{\sum S_i^2}{S_T^2}\right]$$

Donde:

S_i^2: La suma de varianzas de cada ítem.

S_t^2: La varianza del total de filas

K : El número de preguntas o ítems.

Tabla 8. *Confiabilidad de la variable dependiente valoración probatoria*

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,865	20

Fuente: *spss 24*

El coeficiente de Alpha de Cronbach es de: 0,865; que se interpreta que en nuestro cuestionario es alta mente confiable en un 865%, por lo que podemos señalar que el instrumento cuyo cuestionario consta de 20 ítems presenta una alta confiabilidad según la tabla categórica.

Tabla 9. *Validez de ítems por ítem de la variable valoración probatoria*

		total de ítem		
V2Preg 1	33,86	59,702	,317	,864
V2Preg 2	33,66	55,300	,647	,852
V2Preg 3	33,77	55,156	,665	,851
V2Preg 4	33,61	56,289	,518	,857
V2Preg 5	33,82	55,501	,627	,853
V2Preg 6	33,61	56,382	,589	,855
V2Preg 7	33,57	55,553	,734	,850

V2Preg 8	33,68	54,966	,742	,849
V2Preg 9	33,82	54,664	,676	,851
V2Preg 10	33,66	55,067	,640	,852
V2Preg 11	33,48	55,604	,668	,852
V2Preg 12	33,80	55,701	,611	,853
V2Preg 13	33,45	56,672	,649	,853
V2Preg 14	33,98	54,209	,753	,848
V2Preg 15	33,34	59,160	,339	,863
V2Preg 16	33,14	64,260	,132	,883
V2Preg 17	33,36	59,865	,207	,869
V2Preg 18	33,39	63,777	-,097	,880
V2Preg 19	33,18	61,268	,077	,876
V2Preg 20	34,16	59,253	,355	,863

Fuente*:* *spss 24*

2.6. Métodos de análisis de datos

Cuando nos referimos a estudios cuantitativos, nos dirigimos al análisis de los datos obtenidos producto del instrumento utilizado, en este caso el cuestionario, donde el referido será vaciado a un software que nos arrojará valores y escalas que nos permitirá dar el resultado a nuestra investigación.

El análisis del presente estudio será paramétrico, donde los niveles de medición de las variables serán por intervalos o razón; para lo cual utilizaremos el método estadístico de la Regresión Lineal, este modelo lo podemos encontrar en el programa SPSS, sirve para estimar el efecto de una variable sobre otra. El mismo, se asocia con el coeficiente r de Pearson. Como viene lo señalan León y Montero (2003, citados en Hernández, Fernández y Baptista, 2014) cuando mayor es el valor en la variable independiente, mayor es el valor en la variable dependiente.

De igual forma, se hará uso de la Prueba de Resumen Modelo, este método se usa para evaluar si dos grupos difieren entre sí de modo significativo respecto a sus medias en una

variable. Es decir, lo que buscaremos con este método estadístico, será si la hipótesis de investigación o la hipótesis nula, se niegan o acepta.

2.7. Aspectos éticos

El presente trabajo, tiene como premisa, el orden y el respeto de los mandatos de la Universidad Cesar Vallejo, se citó a todos lo sautores que se utilizaron dentro de l a investigación

Según Sierra (2015), señaló que los aspectos éticos son las actuaciones personales que realiza el investigador a la hora de desarrollar su tesis, también menciona el autor que el aspecto ético tiene que ver con la obediencia a las disposiciones de la institución educativa.

Para la concretización del siguiente trabajo se tomaron en cuenta lo siguientes principios:

Confidencialidad: Tanto para los partícipes, como para los informadores realizan la información de seguridad con la finalidad de llevar a cabo esta investigación.

Objetividad: Los análisis realizados en la investigación son en base a criterios propio de los investigadores teniendo como base la imparcialidad.

Originalidad: Se verá reflejada cuando se citan a los autores y se colocan las biografías demostrando así la ausencia de algún plagio intelectual.

Resultados

Objetivo general

Tabla 10. *Resumen modelo de la variable flagrancia delictiva*

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,965[a]	,931	,929	4,984

a. Predictores: (Constante), FLAGRANCIA.DELICTIVA

Fuente: *spss 24*

Interpretación

Donde R es el coeficiente de correlación es 0,965, esto quiere decir que existe alta relación entre las variables. El R cuadrado es de .931 quiere decir que el 93.1% de la variable dependiente valoración probatoria es explicada gracias a la variable independiente. Flagrancia delictiva.

Tabla 11. *Anova de la variable independiente flagrancia delictiva*

ANOVA[a]						
Modelo		Suma de cuadrados	Gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	14060,503	1	14060,503	566,073	,000[b]
	Residuo	1043,224	42	24,839		
	Total	15103,727	43			

a. Variable dependiente: VALORACION.PROBATORIA

b. Predictores: (Constante), FLAGRANCIA.DELICTIVA

Fuente: *spss 24*

Interpretación
Nivel de confianza: 99.5 ($\alpha = 0.05$).

Reglas de decisión

P valor o grado de significancia $< \alpha$; se acepta la hipótesis propuesta

P valor o grado de significancia $\geq \alpha$; se acepta la hipótesis nula.

El criterio a decidir es:

(Ctrl)

No hay una diferencia significativa en las medias, de las respuestas, ya que el grado de significancia = ,000

H_1 La flagrancia delictiva incide directamente en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur 2017.

Tabla 12. *Coeficiente de la variable independiente flagrancia delictiva*

Coeficientes[a]						
		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados		
Modelo		B	Error estándar	Beta	t	Sig.
1	(Constante)	-1,946	2,063		-,943	,351
	FLAGRANCIA.DELICTIVA	1,109	,047	,965	23,792	,000

a. Variable dependiente: VALORACION.PROBATORIA

Fuente: *spss 24*

Interpretación

Donde la significancia es igual .000 es posible construir un modelo de regresión lineal, confirma la relación que existe entre estas 2 variables.

Grafico 1. *Dispersión de puntos de las variables independiente*

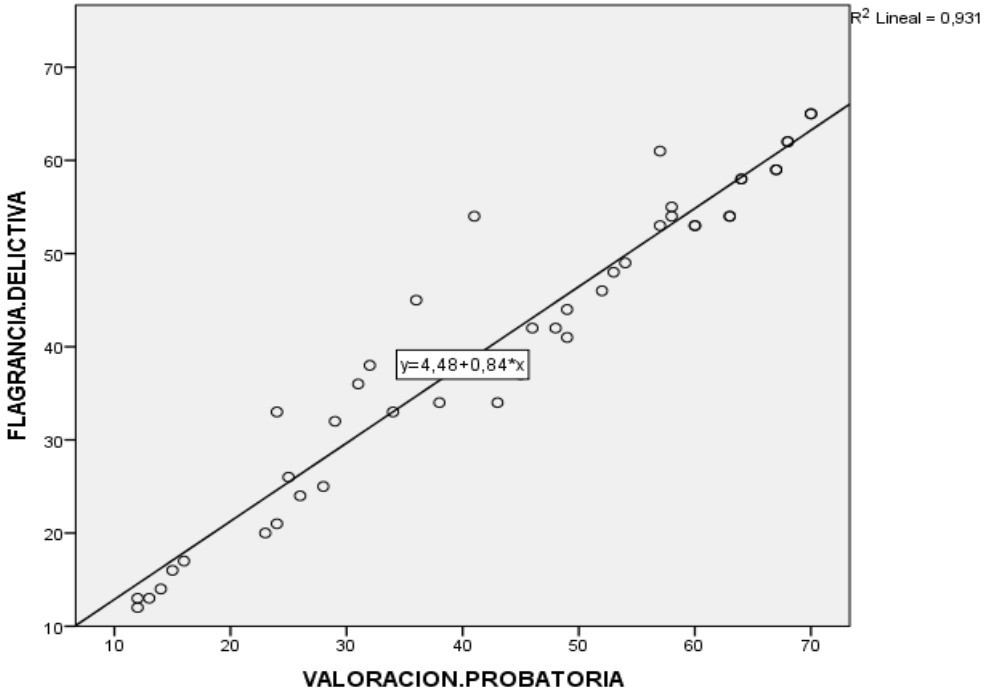

Fuente: *Software SPSS*

Interpretación

Del gráfico 1 de dispersión se puede observar una tendencia ascendente lineal de $R^2 = 0.931$, porcentualmente podemos decir que 93.1 % es la explicación de la variable valoración probatoria es gracias a la variable independiente flagrancia delictiva, en ese sentido, se concluye que:

"A mayores procesos de flagrancia delictiva mayores serán las deficientes de las valoraciones probatorias del distrito judicial de Lima Sur 2017"

Tabla 13. *Resumen modelo de la dimensión independiente cuasi flagrancia*

Resumen del modelo									
					Estadísticos de cambio				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Cambio en R cuadrado	Cambio en F	gl1	gl2	Sig. Cambio en F
1	,842[a]	,709	,703	10,222	,709	102,558	1	42	,000

a. Predictores: (Constante), CUASIFLAGRANCIA

Fuente: *spss 24*

Interpretación

Donde R es el coeficiente de correlación es 0,842 esto quiere decir que existe alta relación entre las variables, el R cuadrado es de .709 quiere decir que el 70.9% de la variable dependiente valoración probatoria es explicada gracias a la dimensión independiente. Cuasi Flagrancia.

Tabla 14. *Anova de la dimensión independiente cuasi flagrancia*

ANOVA[a]						
Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	10715,479	1	10715,479	102,558	,000[b]
	Residuo	4388,248	42	104,482		
	Total	15103,727	43			

a. Variable dependiente: VALORACION.PROBATORIA

b. Predictores: (Constante), CUASIFLAGRANCIA

Fuente: *spss 24*

Interpretación

Nivel de confianza: 99.5 ($\alpha = 0.05$).

Reglas de decisión

P valor o grado de significancia $< \alpha$; se acepta la hipótesis propuesta

P valor o grado de significancia $\geq \alpha$; se acepta la hipótesis nula.

El criterio a decidir es:

(Ctrl)

No hay una diferencia significativa en la medias, de las respuestas, ya que $_1$el grado de significancia = ,000

H_1 La cuasi flagrancia incide directamente en la valoración probatoria del distrito jurisdiccional del distrito judicial de Lima Sur 2017.

Tabla 15. *Coeficiente de la dimensión independiente cuasi flagrancia*

Coeficientes

Modelo		Coeficientes no estandarizados B	Coeficientes no estandarizados Error estándar	Coeficientes estandarizados Beta	t	Sig.
1	(Constante)	8,625	3,797		2,271	,028
	CUASIFLAGRANCIA	1,115	,110	,842	10,127	,000

a. Variable dependiente: VALORACION.PROBATORIA

Fuente: *spss 24*

Interpretación

Donde la significancia es igual .000 es posible construir un modelo de regresión lineal, confirma la relación que existe entre la dimensión independiente cuasi flagrancia y la variable dependiente valoración probatoria.

Grafico 2. *Dispersión de puntos de la dimensión independiente 1*

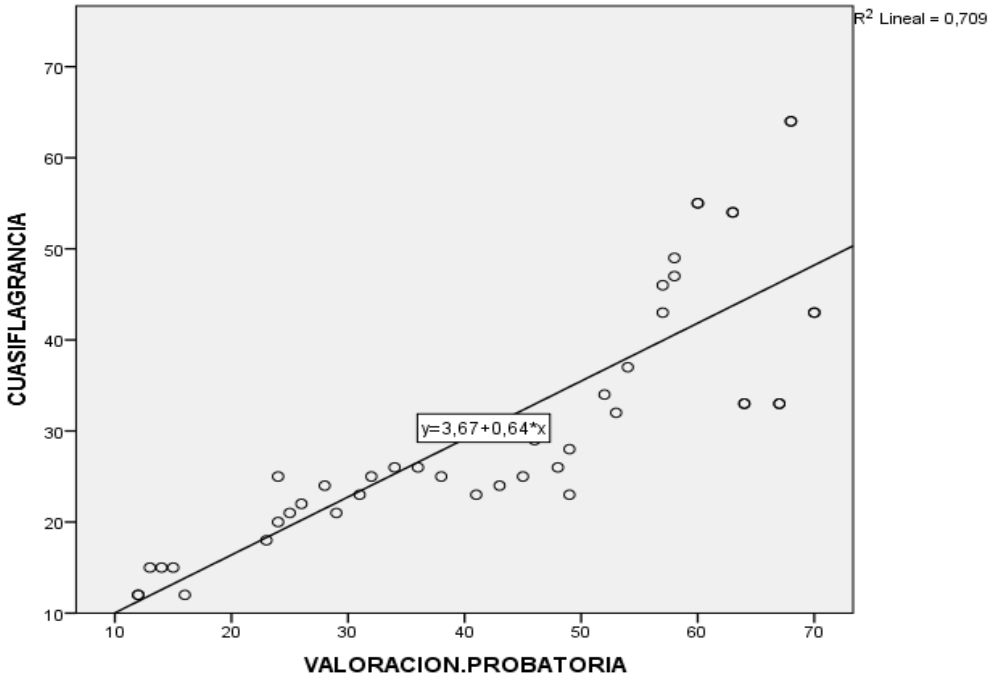

Fuente: *Software SPSS*

Interpretación

Del gráfico 2 de dispersión se puede observar una tendencia ascendente lineal de $R^2 = 0.709$, porcentualmente podemos decir que 70.9 % es la explicación de la variable valoración probatoria es gracias a la dimensión independiente la cuasi flagrancia en ese sentido, se concluye que:

“A mayor cuasi flagrancia mayores serán las deficientes valoraciones probatorias del distrito judicial de Lima Sur 2017”

Tabla 16. *Resumen modelo de la dimensión independiente flagrancia presunta*

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Estadísticos de cambio				
					Cambio en R cuadrado	Cambio en F	gl1	gl2	Sig. Cambio en F
1	,856[a]	,732	,726	9,816	,732	114,755	1	42	,000

a. Predictores: (Constante), FLAGRANCIA.PRESUNTA

Fuente: *spss 24*

Interpretación

Donde R es el coeficiente de correlación es 0,856 esto quiere decir que existe alta relación entre las variables, el R cuadrado es de .732 quiere decir que el 73.2% de la variable dependiente valoración probatoria es explicada gracias a la dimensión independiente. Flagrancia presunta.

Tabla 17. *Anova de la dimensión independiente flagrancia presunta*

ANOVA[a]

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	11056,922	1	11056,922	114,755	,000[b]
	Residuo	4046,805	42	96,353		
	Total	15103,727	43			

a. Variable dependiente: VALORACION.PROBATORIA

b. Predictores: (Constante), FLAGRANCIA.PRESUNTA

Fuente: *spss 24*

Interpretación

Nivel de confianza: 99.5 ($\alpha = 0.05$).

Reglas de decisión

P valor o grado de significancia $< \alpha$; se acepta la hipótesis propuesta

P valor o grado de significancia $\geq \alpha$; se acepta la hipótesis nula.

El criterio a decidir es:

(Ctrl)

No hay una diferencia significativa en la medias, de las respuestas, ya que 1el grado de significancia = ,000

H_1 La presunción de flagrancia virtual incide directamente en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur 2017.

Tabla 18. *Coeficiente de la dimensión independiente flagrancia presunta*

Coeficientes[a]

Modelo		Coeficientes no estandarizados B	Coeficientes no estandarizados Error estándar	Coeficientes estandarizados Beta	t	Sig.
1	(Constante)	7,843	3,666		2,139	,038
	FLAGRANCIA.PRESUNTA	,920	,086	,856	10,712	,000

a. Variable dependiente: VALORACION.PROBATORIA

Fuente: *spss 24*

Interpretación

Donde la significancia es igual .000 es posible construir un modelo de regresión lineal, confirma la relación que existe entre la dimensión independiente flagrancia presunta y la variable dependiente valoración probatoria.

Grafico 3. *Dispersión de puntos de la dimensión independiente 2*

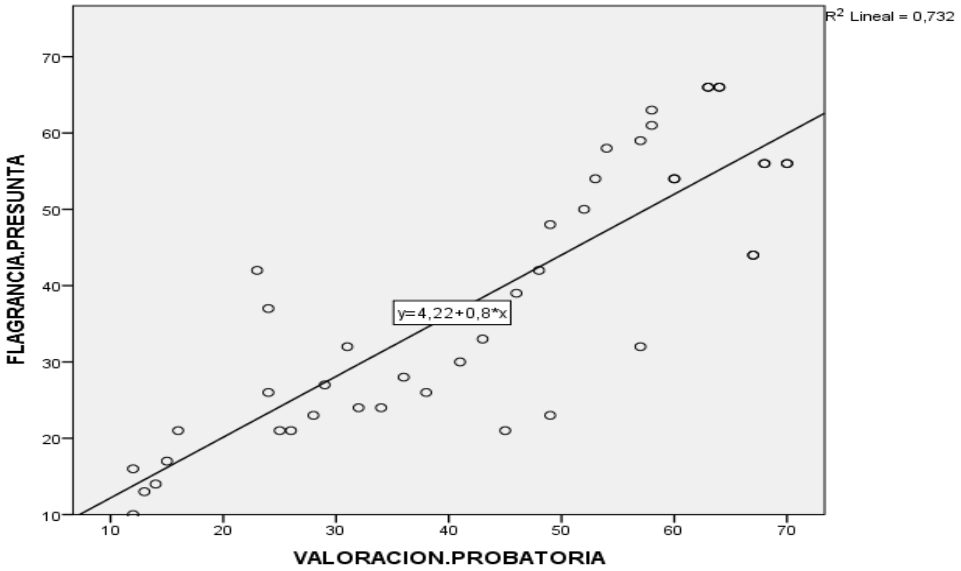

Fuente: *Software SPSS*

Interpretación

Del gráfico 3 de dispersión se puede observar una tendencia ascendente lineal de $R^2 = 0.726$, porcentualmente podemos decir que 72.6 % es la explicación de la variable valoración probatorio es gracias a la dimensión independiente 2 flagrancia presunta en ese sentido, se concluye que:

“A mayor flagrancia presunta mayores serán la deficientes valoraciones probatorias del distrito judicial de Lima Sur 2017

Tabla 19. *Resumen modelo de la dimensión independiente flagrancia diferida*

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Estadísticos de cambio				
					Cambio en R cuadrado	Cambio en F	gl1	gl2	Sig. Cambio en F
1	,969[a]	,939	,938	4,665	,939	652,061	1	42	,000

a. Predictores: (Constante), FLAGRANCIA.DIFERIDA

Fuente: *spss 24*

Interpretación

Donde R es el coeficiente de correlación es 0,969 esto quiere decir que existe alta relación entre las variables, el R cuadrado es de .939 quiere decir que el 93.9% de la variable dependiente valoración probatoria es explicada gracias a la dimensión independiente. Flagrancia diferida.

Tabla 20. *Anova de la dimensión independiente flagrancia diferida*

ANOVA[a]

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	14189,750	1	14189,750	652,061	,000[b]
	Residuo	913,978	42	21,761		
	Total	15103,727	43			

a. Variable dependiente: VALORACION.PROBATORIA

b. Predictores: (Constante), FLAGRANCIA.DIFERIDA

Fuente: *spss 24*

Interpretación
Nivel de confianza: 99.5 ($\alpha = 0.05$).

Reglas de decisión

P valor o grado de significancia $< \alpha$; se acepta la hipótesis propuesta

P valor o grado de significancia $\geq \alpha$; se acepta la hipótesis nula.

El criterio a decidir es:

(Ctrl)

No hay una diferencia significativa en la medias, de las respuestas, ya que $_1$el grado de significancia = ,000

H_1 La presunción de flagrancia diferida incide directamente en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur 2017

Tabla 21. *Coeficiente de la dimensión independiente flagrancia diferida*

Coeficientes[a]

Modelo		Coeficientes no estandarizados B	Coeficientes no estandarizados Error estándar	Coeficientes estandarizados Beta	t	Sig.
1	(Constante)	-5,629	2,058		-2,735	,009
	FLAGRANCIA.DIFERIDA	1,108	,043	,969	25,535	,000

a. Variable dependiente: VALORACION.PROBATORIA

Fuente: *spss 24*

Donde la significancia es igual .000 es posible construir un modelo de regresión lineal, confirma la relación que existe entre la dimensión independiente flagrancia diferida y la variable dependiente valoración probatoria.

Grafico 4. *Dispersión de puntos de la dimensión independiente 3*

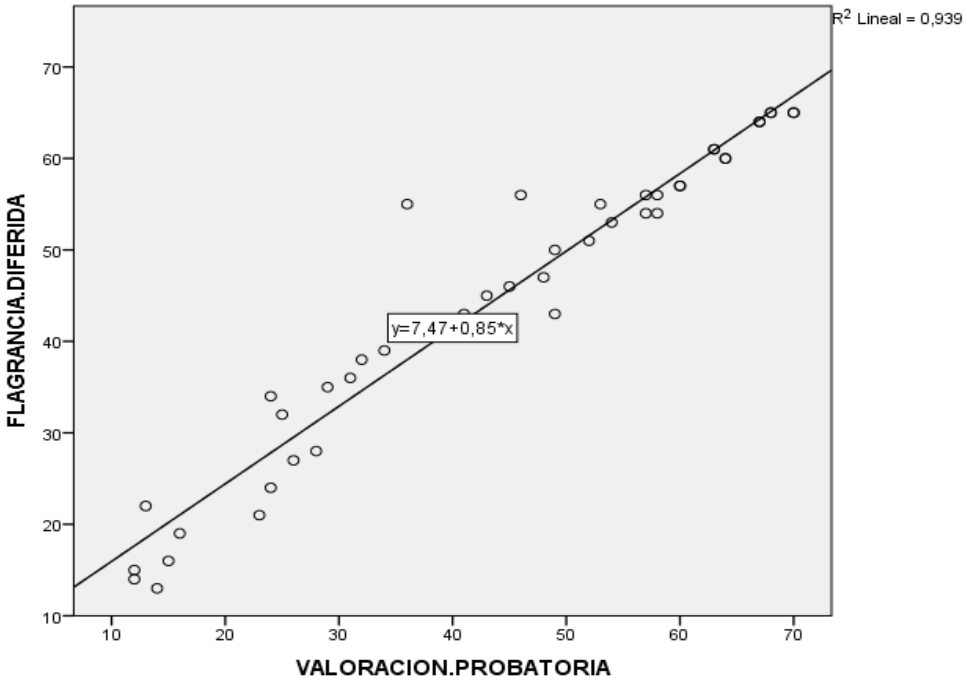

Fuente: *Software SPSS*

Interpretación

Del gráfico 2 de dispersión se puede observar una tendencia ascendente lineal de $R^2 = 0.939$, porcentualmente podemos decir que 93.9 % es la explicación de la variable valoración probatoria es gracias a la dimensión independiente 3 flagrancia diferida en ese sentido, se concluye que:

“A mayor flagrancia diferida mayores serán deficientes la valoraciones probatorias del distrito judicial de Lima Sur 2017”

Discusiones

Con la aprobación de la nueva ley de flagrancia delictiva, se visualizó varios problemas en las motivaciones de las sentencias judiciales, ya que es normal que un apersona pueda realizar un juicio de valor en tan poco tiempo, nuestra investigación tiene como fin: Determinar cómo incide la flagrancia delictiva en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur 2018, esta investigación se realizó desde un enfoque cuantitativo, con un método deductivo, y se aplicó la encuesta a 44 operadores judiciales (entre jueces y secretarios) de Lima Sur con el fin de recabar información idónea, es por ese motivo que a través de los principales hallazgos encontrados tenemos el coeficiente de correlación entre las variables de 0,965.

Esto quiere decir que existe alta relación entre las variables: entre valoración probatoria y flagrancia delictiva, en el R cuadrado arrojó 93.1, eso quiere decir que el 93.1% de la variable dependiente "valoración probatoria" está explicada mediante la variable independiente "flagrancia delictiva". Entonces, se admite la siguiente hipótesis: "La flagrancia delictiva incide de forma directa en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur 2018". De ahí, se infiere que no hay una diferencia determinante en la medias de las respuestas, ya que el grado de significancia es = 0,00.

También se corrobora del gráfico 1, sobre dispersión, una tendencia ascendente lineal de R^2 = 0.931, de ello se puede decir que el 93.1 % permite explicar la variable "valoración probatoria" gracias a la variable independiente "flagrancia delictiva". En ese sentido, se concluye que: "A mayores procesos de flagrancia delictiva mayores serán las deficientes de las valoraciones probatorias del distrito judicial de Lima Sur 2018", esto denota la relación existente entre las dos variables y la explicación de las mismas.

Asimismo, entre otros hallazgos, tenemos un coeficiente de correlación de 0,842, eso denota que existe alta relación entre la dimensión cuasi flagrancia y la valoración probatoria, el R del cuadrado es de 0.709, ello quiere decir que el 70.9% de la variable dependiente "valoración probatoria" se explica gracias a la dimensión independiente "cuasi flagrancia". Se deduce que no existe diferencia alguna en la medias de las respuestas, ya que el grado de significancia es = 0,00. Por tanto, se acoge la siguiente hipótesis: "La cuasi flagrancia incide de manera directa en la valoración probatoria en el distrito jurisdiccional del distrito judicial de Lima Sur 2018".

Se observa del gráfico 2, sobre dispersión, una tendencia ascendente lineal de R^2 = 0.709, que porcentualmente indica que 70.9 % explica la variable "valoración probatoria" gracias

a la dimensión independiente “cuasi flagrancia”. En tal sentido, del diagrama de puntos, se concluye en lo siguiente: “A mayor cuasi flagrancia mayores serán las deficientes valoraciones probatorias del distrito judicial de Lima Sur 2018”. Esto último nos demuestra que, la cuasi flagrancia es difícil de probar y de valorar en un proceso inmediato. Otro hallazgo, en la investigación, demuestra que el coeficiente de correlación es de 0,856, esto nos indica que existe una alta relación entre la dimensión independiente “flagrancia presunta” y “valoración probatoria”.

El R del cuadrado es de 0.732, eso indicar que el 73.2% de la variable dependiente “valoración probatoria” se deja explicar gracias a la dimensión independiente “flagrancia presunta”. Del mismo, se infiere que no existe diferencia posible en la medias de las respuestas, dado que el grado de significancia es = 0,00. Por tanto se admite la hipótesis propuesta: “La presunción de flagrancia virtual incide de modo directo en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur 2018”.

Del gráfico 3 de dispersión, se observa una tendencia ascendente lineal de $R^2 = 0.726$, lo que porcentualmente quiere decir que el 72.6 % explica la variable “valoración probatorio” gracias a la dimensión independiente “flagrancia presunta”. En tal sentido, se concluye en la siguiente afirmación: “A mayor flagrancia presunta mayores serán la deficientes valoraciones probatorias del distrito judicial de Lima Sur 2018”. En este caso, la flagrancia presunta solo es una suposición de hecho delictuosa, por ese motivo es muy difícil hacer una buena motivación verdadera y objetiva. Así las cosas, la valoración probatoria en un proceso de flagrancia, donde se ventila la flagrancia presunta, es difícil de determinar, es por eso que al existir flagrancia presunta existe incidencia en la valoración probatoria.

Como hallazgo tenemos que el coeficiente de correlación es de 0,969, lo que quiere decir que existe alta relación entre la dimensión independiente “Flagrancia diferida” y la “valoración probatoria”, el R cuadrado es de 0.939, es decir, que el 93.9% de la variable dependiente “valoración probatoria” se permite explicar gracias a la dimensión independiente “flagrancia diferida”. De ello, inferimos, que no existe diferencia significativa en la medias de las respuestas, porque el grado de significancia es = 0,00. Por tanto, se admite la hipótesis: “La presunción de flagrancia diferida incide de modo directo en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur 2018”.

Del gráfico 2 de dispersión, se aprecia una tendencia ascendente lineal de $R^2 = 0.939$, lo que porcentualmente quiere decir que el 93.9 % se explica la variable “valoración probatoria”

gracias a la dimensión independiente “flagrancia diferida”, sobre ello, se concluye: “A mayor flagrancia diferida mayores serán deficientes la valoraciones probatorias del distrito judicial de Lima Sur 2018”

Estos datos acumulados se pueden corroborar con los resultados obtenidos por Escobar (2010), ya que en la investigación: “*La valoración de la prueba, con motivación de una sentencia*”, tuvo como objetivo determinar la finalidad de la valoración probatoria y si la valoración puede ser realizada en poco tiempo, concluyendo que realizar la valoración probatoria servirá para motivar la sentencia, indispensable función para condenar o absolver al procesado. De lo contario, no sería exigible esta función a los Jueces. Del mismo modo, afirma que el 85% los procesos de flagrancia diferidas virtuales influyen negativamente en la valoración probatoria porque aducen la carga procesal.

Estos resultados también se condicen con los resultados encontrados por Godoy (2006), en la tesis “*Análisis Jurídico de Valoración de la Prueba en el Proceso Penal Guatemalteco”,* que señala como objetivo determinar si hay una afectación de derechos fundamentales del imputado respecto a una ejecución de sentencia firme en un tiempo prudente. En ese trabajo, se aplicó una entrevista a 13 jueces guatemaltecos que resuelven procesos expeditos. Concluye en su trabajo de investigación que, una adecuada motivación en un tiempo prudente del medio probatorio, a través de la valoración crítica del juez evitara que dicha sentencia sea arbitraria e improvisada; también concluye que, los procesos cortos en Guatemala es decir los procesos donde el juzgador tiene un lapso de tiempo corto generalmente son pésimos.

Los datos obtenidos de nuestra primera dimensión se pueden corroborar con las conclusiones de Monge (2012), ya que en la tesis “*La Constitucionalidad del Procedimiento Penal de Flagrancia*”, establece como objetivo determinar si el proceso inmediato lesiona el principio de inocencia y si es posible realizar una valoración exacta, concluyendo que este proceso de flagrancia lesiona el principio de inocencia por exponer públicamente con anterioridad a la condena lo cual afecta al honor y la intimidad aun cuando no sido considerado culpable, los delitos de flagrancia en todas las modalidades son de alguna manera difícil de sentenciar en un solo día. Del mismo modo, en el trabajo del profesor Villegas (2016), donde señaló que la cuasi flagrancia se da cuando un individuo ya ha ejecutado el hecho delictivo, pero es detenido poco después, ya que no se le perdió de vista desde entonces. Esta figura delictiva

es difícil de determinar ya que siempre está por encima el principio de inocencia y será culpable cuando existan hechos concretos que ayuden a determinar la culpabilidad.

En a nuestros resultados se pueden corroborar con las conclusiones de Aguilar (2016), en el trabajo de investigación: "*Incongruencia de igualdad de armas en el derecho a la defensa en delitos de flagrancia dentro del proceso inmediato*", donde tuvo como objetivo determinar si existe la igualdad de armas en los procesos de flagrancia investigación concluye que el 38% de abogados señalan que sus patrocinados no gozan de igualdad procesal y 41% de abogados afirman que sus patrocinados gozan de igualdad procesal, sobre el particular, se advierte que los imputados están en desventaja procesal y defensa técnica al no existir la congruencia de armas para la defensa.

Por último, el hallazgo de nuestra tercera dimensión puede ser corroborado con los resultados de Arcibia (2011), dado que en el trabajo de investigación "*La flagrancia en el nuevo código procesal penal",* donde estableció como objetivo determinar que la libertad de una persona es un derecho constitucional y como tal es protegido, incluso, por normas internacionales, es por eso que cualquier restricción a ella exige actuación acorde confome a la ley. Por tanto, la restricción a la libertad transitoria de toda persona no puede ser vulnerado puesto que después de nuestra Constitución Política como norma suprema, estamos adscritos a las leyes internacionales que asiste a todo ciudadano, un ciudadano solo puede ser encarcelado por sentencia judicial y con una sentencia debidamente motivada, por un silogismo lógico y las pruebas deben ser certeras y contundentes, generalmente no se puede realizar un juicio de valor por presunciones como los demuestra las flagrancia diferida.

Conclusiones

Conclusiones

Se concluye que la hipótesis general denominada flagrancia delictiva transgrede claramente en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur 2018, logramos decir que 93.1 % es el esclarecimiento de la variable valoración probatoria es gracias a la variable independiente flagrancia delictiva, en ese sentido, se concluye que: “A mayores procesos de flagrancia delictiva mayores serán las deficientes de las valoraciones probatorias del distrito judicial de Lima Sur 2018”.

También se concluye que se admite la hipótesis especifica propuesta, “La cuasi flagrancia viola verdaderamente la valoración probatoria del distrito jurisdiccional del distrito judicial de Lima Sur 2018”, podemos decir que 70.9 % en la variable valoración probatoria es gracias a la dimensión independiente la cuasi flagrancia en ese sentido, se concluye que: “A mayor cuasi flagrancia mayores serán las deficientes valoraciones probatorias del distrito judicial de Lima Sur 2018.

Por otro lado, se acepta la hipótesis propuesta “La presunción de flagrancia virtual incide directamente en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur 2018”, podemos decir que 72.6 % es la explicación de la variable valoración probatorio gracias a la dimensión independiente 2 flagrancia presunta en ese sentido, por ello se concluye que: “A mayor flagrancia presunta mayores serán las deficientes valoraciones probatorias del distrito judicial de Lima Sur 2018”

Por último, se afirma que: se admite la hipótesis propuesta “La presunción de flagrancia diferida incide directamente en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur 2018”, por ello podemos decir que 93.9 % de la explicación de la variable valoración probatoria es gracias a la dimensión independiente 3 flagrancia diferida en ese sentido, se concluye que: “A mayor flagrancia diferida mayores serán deficientes las valoraciones probatorias del distrito judicial de Lima Sur 2018”

Recomendaciones

Recomendación

Se recomienda a los jueces penales al momento de aceptar la solicitud del Ministerio Público la incoación de juicio inmediato en delitos de flagrancia deben de atinarse a la previa evaluación y análisis de la valoración probatoria recabados por las autoridades competentes en las diligencias preliminares, de lo contrario corresponde llevar la investigación por la vía ordinaria.

Se debe recaer, impulsar y estimar con responsabilidad absoluta en los operadores de justicia que conforman parte de los procesos de flagrancia delictiva, de no ser así una vez sentenciado y aceptado la culpabilidad no hay manera de apelar y por ende perjudica gravemente al posible inculpado.

Se recomienda que los litigantes y operadores de justicia deben mantener su actualización jurídica en base a constantes capacitaciones y lecturas de doctrina nacional y foránea jurisprudencia y leyes, ello coadyuvará al justo cumplimiento con relación a Leyes internacionales y respeto de la Constitución Política del Perú.

Se recomienda realizar dentro o fuera del proceso de flagrancia, otro tipo de investigación de valoración probatoria desde el punto de vista constitucional, con un análisis minucioso en relación a su pertinencia y uso.

Referencias Bibliográficas

7.1 Referencias Bibliograficas

Arcibia, P. (2011). "*La flagrancia en el nuevo código procesal penal.* (Tesis de Doctor). (Recuperado el 20 d eabril del 2018).

Aguilar, L. (2016). "*Incongruencia de igualdad de armas en el derecho a la defensa en delitos de flagrancia dentro del proceso inmediato*". (Tesis de grado). Recuperado en: repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/563/71461208.pdf?sequence.

Araya V., G. (2016).Nuevo proceso inmediato para delitos de flagrancia. Lima: Jurista

Alarcón, N., y García, S. (2015). "*La objetividad del Fiscal en la Audiencia de calificación de flagrancia y formulación de cargos del proceso penal".* (Tesis de Maestría).Recuperado en: repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/4368

Bramont Arias T.,L.(1994). *Derecho De Familia.*Lima

Bazalar P., V .(2015). El proceso inmediato según el Decreto Legislativo 1194, Actualidad Penal, N° 16. Lima

Chiovenda G., P. (1948). *Instituciones de Derecho Procesal Civil*. Revista de Derecho Privado Vol. I, 37.

Duarte, L.(2012), en su tesis titulada "La valoración probatoria de los documentos audiovisuales" (Tesis de Maestría). Recuperado en: http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/04/doctrina38625.pdf

Espinoza E., J. (2016). *Comentarios Al Derecho Procesal Civil*. Revista de Derecho Privado

Escobar, M. (2010). *"La Valoración de la prueba, con motivación de una sentencia*" sustentó (Tesis de Maestría). Recuperado en: http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/1135

Godoy, A. (2006). "*Análisis Jurídico de Valoración de la Prueba en el Proceso Penal Guatemalteco",* (Tesis de grado). Recuperado en: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_5966.pdf

Gómez L, C. ***(****1974).Teoría general del proceso*, México, UNAM.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P.(2014).*Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.

Mendoza V.,G.(2016). El nuevo proceso inmediato flagrancia, confesión y suficiencia de elementos de convicción. (1 ed).Lima: Gaceta Jurídica

Mendoza M., G. (2010). *Nuevo proceso inmediato flagrancia, confesión y suficiencia de elementos de convicción.* (1 ed).Lima: Gaceta Jurídica.

Mayta D., T. (2017). El proceso inmediato por flagrancia delictiva Lima: Gaceta Jurídica

Mendoza L.,G.(2016). *El nuevo proceso inmediato flagrancia, confesión y suficiencia de elementos de convicción*. (3 ed).Lima: Gaceta Jurídica

Monge, V. (2012). "*La Constitucionalidad del Procedimiento Penal de Flagrancia*" (Tesis de grado). Recuperado en: http://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/08/LA-CONSTITUCIONALIDAD-DEL-PROCEDIMIENTO-PENAL-DE-FLAGRANCIA.pdf

Meneses, J.(2015). "*Procedimiento para investigar y sancionar delitos de flagrantes como respuesta a la criminalidad*" (Tesis de grado).
Recuperado en: www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1437/1/meneses_ojp.pdf

Neyra J., L.(2015). *Tratado del derecho procesal penal.*(1 ed).).Lima: Gaceta Jurídica

Oré G., J. (2016). *El nuevo proceso inmediato flagrancia, confesión y suficiencia de elementos de convicción*. (1 ed).Lima: Gaceta Jurídica

Salas J., P. (2016).*El nuevo proceso inmediato flagrancia, confesión y suficiencia de elementos de convicción*. (1 ed).Lima: Gaceta Jurídica

Salas J., P. (2016). *Gaceta Penal y procesal penal 2012.* (1 ed).Lima: Gaceta Jurídica

Salas J., P. (2016).*Gaceta Penal y procesal penal*. 7

Tamayo T., M. (2007). *El proceso de la investigación científica*. 4ta. Edición, México. Ed. Limusa.

Quezada M., L. (2010). *Metodología de la investigación*: Estadística aplicada en la investigación. Lima-Perú: Editora Macro E.I.R.L.

Vásquez, T.(2017). "*La regulación de la flagrancia delictiva y el derecho a la libertad personal*" (Tesis de Maestría). Recuperado en: repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/8595

Villegas P., E.(2016). El nuevo proceso inmediato flagrancia, confesión y suficiencia de elementos de convicción. (4 ed).Lima: Gaceta Jurídica

ANEXOS

ANEXO N° 01

CUESTIONARIO

Instrucciones: Utilice un lapicero de preferencia de color negro o azul, para completar el cuestionario, no existe preguntas correctas o incorrectas, es solo opinión personalizada como experto en la materia. Las preguntas tienen cinco opiniones de respuesta, elija la que mejor describa lo que piensa usted. Solamente elija una opción.

Marque con claridad la opción elegida con una cruz o un aspa recuerde: no se deben marcar dos opciones:

Totalmente de acuerdo	5
De acuerdo	4
NA/ND	3
En desacuerdo	2
Totalmente en desacuerdo	1

Variable independiente (flagrancia delictiva)						
		Escala				
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
1	¿La flagrancia vulnera el derecho al debido proceso y la Tutela Jurisdiccional .					
2	¿La detención por flagrancia afecta el derecho a la defensa técnica del imputado?					
3.	¿La detención por flagrancia vulnera el derecho a la libertad individual?					
4	¿Los dos últimos incisos del artículo 259º de Código Procesal Penal en relación a la detención policial son arbitrarios?					
5.	¿El proceso flagrancia afecta a la actuación de los medios probatorios en la audiencia?					

6.	¿Considera, proporcional la pena privativa de libertad en casos flagrancia?					
7.	¿La aplicación del proceso inmediato controla el nivel de la delincuencia?					
8.	¿Es posible determinar la tolerancia en flagrancia delictiva? /¿Considera que el fiscal asegura la igualdad de armas en casos de flagrancia dentro del proceso inmediato?					
9.	¿El proceso inmediato afecta las atribuciones del Ministerio Público al ser obligado su cumplimiento por D.L.1194?					
10.	¿La flagrancia vulnera el derecho a la presunción de inocencia con relación al principio in dubio pro reo con relevancia Constitucional?					
11	¿El proceso de flagrancia afecta el los derechos del imputado?					
12	¿Exhibir públicamente al detenido afecta a su dignidad sin haber sido juzgado en la audiencia?					
13	¿El artículo 259º del Código Procesal Penal desnaturaliza el concepto flagrancia en la detención dentro de 24 horas?					
14	¿Los operadores de justicia deben mantenerse actualizada su capacitación en casos de flagrancia?					
15	¿La detención después de 10 horas de la supuesta comisión del delito no cumple con el requisito de inmediatez temporal?					
16	¿El proceso de flagrancia afecta el derecho al plazo razonable?					
17	¿Con las señales directas se puede presumir que haya existido flagrancia?					
18	¿En la flagrancia se basa estar presente en el hecho delictivo?					
19	¿Cree Ud. que es determinante el uso del vestido para determinar la flagrancia?					
20	¿Es abusivo las diligencias preliminares en los casos de flagrancia?					

ANEXO N° 02

CUESTIONARIO

Instrucciones: Utilice un lapicero de preferencia de color negro o azul, para completar el cuestionario, no existe preguntas correctas o incorrectas, es solo opinión personalizada como experto en la materia. Las preguntas tienen cinco opiniones de respuesta, elija la que mejor describa lo que piensa usted. Solamente elija una opción.

Marque con claridad la opción elegida con una cruz o un aspa recuerde: no se deben marcar dos opciones:

Totalmente de acuerdo	5
De acuerdo	4
NA/ND	3
En desacuerdo	2
Totalmente en desacuerdo	1

Variable dependiente (Valoración Probatoria)						
		Escala				
1	¿En el proceso inmediato las pruebas, tienen suficiente eficacia?					
2	¿En la flagrancia delictiva se realiza una debida valoración de la prueba?					
3	¿Los Magistrados en el Perú no motivan de manera adecuada, las sentencias en procesos de flagrancia?					
4	¿La valoración probatoria en los casos de flagrancia se remonta a época inquisitivo?					
5	¿Las sentencias de los procesos de flagrancia carecen de valoración probatoria?					
6	¿Dentro de un proceso de flagrancia resulta difícil la valoración probatoria?					

7	¿En casos de flagrancia la valoración probatoria coadyuvará en la decisión del Magistrado?					
8	¿Dentro proceso delictivo de flagrancia es imposible valorar la prueba por el corto tiempo?					
9	¿Posible mejorar la valoración probatoria en el sistema penal?					
10	¿Los magistrados no consideran la valoración probatoria?					
11	¿La valoración de la prueba en procesos de flagrancia respeta el las garantías del debido proceso?					
12	¿El juez tiene la obligación de realizar la valoración de la prueba aportada por las partes procesales?					
13	¿Todo imputado tiene derecho a que el juez realice adecuadamente la valoración probatoria?					
14	¿Existe deficiencia en la valoración probatoria en nuestro sistema penal?					
15	¿Omitir la valoración de la prueba es perjudicial en el proyecto de vida de un procesado que no es reincidente?					
16	¿La valoración de la prueba en procesos de flagrancia es debidamente oportuna?					
17	¿Se cumple el plazo en la valoración de la prueba?					
18	¿La valoración de la prueba su aplicación es directa?					
19	¿Existe el cumplimiento de cierto actos protocolares para la recaudación de las pruebas para su valoración?					
20	¿El juez en los casos de flagrancia valora correctamente todas las pruebas?					

ANEXO N° 03

Matriz de consistencia

DISEÑO TEORICO			
Problema	**Objetivos**	**Hipótesis**	**Variables**
Problema General: ¿De qué manera incide la flagrancia delictiva en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur 2017? • **Problema específico 1:** ¿De qué manera incide la cuasi flagrancia en la valoración probatoria del distrito jurisdiccional del distrito judicial de Lima Sur 2017? • **Problema específico 2:** ¿De qué manera incide la presunción de flagrancia virtual en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur 2017? • **Problema específico 3:** ¿De qué manera incide la presunción de flagrancia diferida en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur 2017?	**Objetivo General:** Determinar de qué manera incide la flagrancia delictiva en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur 2017. • **Objetivo específico 1:** Analizar de qué manera incide la cuasi flagrancia en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur 2017. • **Objetivo específico 2:** Identificar de qué manera incide la presunción de flagrancia virtual en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur 2017. • **Objetivo específico 3:** Explicar de qué manera incide la presunción de flagrancia diferida en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur 2017.	**Hipótesis General**: H1 La flagrancia delictiva incide directamente en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur 2017. **Hipótesis Nula** H0La flagrancia delictiva no incide directamente en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur 2017. • **Hipótesis específico 1:** La cuasi flagrancia incide directamente en la valoración probatoria del distrito jurisdiccional del distrito judicial de Lima Sur 2017. • **Hipótesis específico 2:** La presunción de flagrancia virtual incide directamente en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur 2017. • **Hipótesis específico 3:** La presunción de flagrancia diferida incide directamente en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur 2017.	Variable Independiente (la flagrancia delictiva) Variable Dependiente (La valoración probatoria)

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones / Indicadores	Ítems	Esquema del Marco Teórico
Variable Independiente (la flagrancia delictiva)	Escriche (1957) la flagrancia es el delito que se ha consumado públicamente y cuyo perpetrador ha sido visto flagrancia de la consumación pública del acto ilícito teniendo testo presenciales al momento de su ejecución.	La variable, La Flagrancia Delictiva, que se operativiza en 3 dimensiones: **La Flagrancia Delictiva propiamente dicha o flagrancia real, La cuasi flagrancia, y la presunción legal de flagrancia** con sus propios indicadores, para así poder completar los ítems, por medio de un cuestionario de ítems politómicos con escala tipo Likert. Las escalas de medición son: Totalmente en desacuerdo (1), En desacuerdo (2), No responde no sabe (3), De acuerdo (4) y Totalmente de acuerdo (5).	**Dimensión 1:** **La Cuasi Flagrancia o Flagrancia ex post ipso** **Indicador:** Afecta el derecho a la presunción de inocencia **Indicador:** Afecta el derecho a la libertad personal **Indicador:** Afecta al principio indubio pro reo **Indicador:** Arbitrariedad en arresto Policial **Dimensión 2:** **la Presunción Legal de Flagrancia o Flagrancia Presunta** **Indicador:** Afecta al derecho a la defensa **Indicador :** Afecta al derecho al debido proceso **Indicador:** Afecta derechos y garantías fundamentales de todo imputado **Dimensión 3:** **La presunción de flagrancia diferida**		• Trabajos Previos • Teorías Relacionadas al Tema • Marco Conceptual

Indicador :

Dentro de las 48 horas

Indicador:

Señales directas

Indicador:

Señales con el mismo vestido

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES					
Variable	**Definición Conceptual**	**Definición Operacional**	**Dimensiones / Indicadores**	**Ítems**	**Esquema del Marco Teórico**
Variable Dependiente (valoración probatoria)	Neyra (2015) señala que proviene de término latín probatio que significa: bueno, por tanto lo que resulta probado es bueno y se ajusta a la realidad; además consiste en verificar o demostrar la autenticidad de una cosa, incorporados al proceso o procedimiento.	La variable, **La Valoración Probatoria**, que se operativiza en 3 dimensiones: **El sistema de valoración de Prueba Tasada, El sistema de valoración de íntima convicción y el sistema de sana crítica** con sus propios indicadores, para así poder completar los ítems, por medio de un cuestionario de ítems politómicos con escala tipo Likert. Las escalas de medición son: Totalmente en desacuerdo (1), En desacuerdo (2), No responde no sabe (3), De acuerdo (4) y Totalmente de acuerdo (5).	**Dimensión 1:** El sistema de valoración de Prueba Tasada		• Trabajos Previos • Teorías relacionadas al tema • Marco Conceptual
			Indicador: ausencia de eficacia de la prueba		
			Indicador: su aplicación directa se remonta al sistema inquisitivo		
			Dimension:2 El sistema de valoración de íntima convicción		
			Indicador: sentencias carentes de fundamentación jurídica, respecto a su decisión.		
			Indicador: La ausencia de reglas legales de prueba		
			Dimension:3: El sistema de sana crítica		
			Indicador: La falta de aplicación de las reglas de lógica		
			Indicador: no exige motivación de la decisión tomada.		

DISEÑO METODOLOGICO				
• **Método de la Investigación:** Cuantitativa	• **Diseño de la Investigación:** No experimental de corte transacional	**Ámbito de la Investigación:** • **Unidad de Análisis o Estudio:** Opinión especializada, de magistrados de los Juzgados de Lima Sur. • **Población:** Jueces, de Lima Sur • **Muestra:** 44 personas con las características antes descritas • **Técnica de Muestreo:** No probabilística de tipo intencional	• **Instrumentos y fuentes de información:** El Cuestionario	**Criterios de rigurosidad en a investigación:** • **Enfoque** Cuantitativo • **En el trabajo se realizó la constatación de copia mediante el programa del TURNITI** • **Validez y Confiabilidad** La validez se dará a través de juicio de expertos y la confiabilidad mediante el alpha de cronbach.

ANEXO N° 04

UCV
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

Mg. Lutgarda Palomino Gonzales

Mg. Jose Manuel Valladares Velasquez

Dra. Monica Prado De La Cruz

Dr. Manuel Moises Valdivia Cotrina

Mg. Braulio Martin Figueroa Acuña

Yo, **EFRAIN NEIRA MORALES,** Identificado con **DNI N° 47406267**, alumno de Escuela Profesional de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "La flagrancia delictiva en la valoración probatoria del distrito Judicial de Lima Sur 2018", solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de validación
- Matriz de consistencia

Por lo tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición

Lima, 09 de Octubre del 2018

Efrain Neira Morales

UCV
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y Nombres del validador: Palomino Gonzales Lutgardo
1.2. Cargo e institución donde labora: Metodologo universidad cesar Vallejo
1.3. Especialidad del validador: Metodologo
1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
1.5. Título de la investigación: "La flagrancia delictiva en la valoración probatoria del distrito Judicial de Lima Sur 2018".
1.6. Autor del instrumento: Neira Morales, Efrain

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					89%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					89%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					89%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					89%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					89%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					89%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					89%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					89%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					89%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						89%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (1): "Flagrancia Delictiva"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		

Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 89 **%. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

(✓) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

( ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

12-10-18

Firma del experto informante.

DNI. N° 22422843 **Teléfono N°** 976/943424

UCV
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

IV. DATOS GENERALES:

4.1. Apellidos y Nombres del validador: Palomino Gonzales Lutgarda
4.2. Cargo e institución donde labora: universidad Cesar Vallejo
4.3. Especialidad del validador: Metodologo
4.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
4.5. Título de la investigación"La flagrancia delictiva en la valoración probatoria del distrito Judicial de Lima Sur 2018".
4.6. Autor del instrumento: Neira Morales, Efrain.

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
10. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					82%
11. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					82%
12. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					82%
13. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					82%
14. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					82%
15. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					82%
16. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					82%
17. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					82%
18. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					82%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						82%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (2): "Valoración probatoria"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		

Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 82 **%. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

(✓) **El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado**

( ) **El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.**

Lugar y fecha:

12-10-18

Firma del experto informante.

DNI. N° 22422843 **Teléfono N°** 961943422

UCV
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y Nombres del validador: VALLADARES VELASQUEZ JOSE MANUEL
1.2. Cargo e institución donde labora: ANPEBAN
1.3. Especialidad del validador: Penalista
1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
1.5. Título de la investigación: "La flagrancia delictiva en la valoración probatoria del distrito Judicial de Lima Sur 2018".
1.6. Autor del instrumento: Neira Morales, Efrain

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					96%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					96%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					96%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					96%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					96%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					96%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					96%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					96%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					96%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						96%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (1): "Flagrancia Delictiva"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		

Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 96% **%. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

( ) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

( ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

José M. Valladares
José Manuel Valladares Velásquez
ABOGADO
C.A.L. 08689

Lugar y fecha:

Lima, 17 de Octubre 2018

Firma del experto informante.

DNI. N° 08459213 **Teléfono N°** 966744111

UCV
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

IV. DATOS GENERALES:

4.1. Apellidos y Nombres del validador: VALLADARES VELASQUEZ JOSE MANUEL
4.2. Cargo e institución donde labora: ANPERAN
4.3. Especialidad del validador: Penalista
4.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
4.5. Título de la investigación"La flagrancia delictiva en la valoración probatoria del distrito Judicial de Lima Sur 2018".
4.6. Autor del instrumento: Neira Morales, Efrain.

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
10. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					96%
11. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					96%
12. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					96%
13. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					96%
14. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					96%
15. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					96%
16. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					96%
17. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					96%
18. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					96%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						96%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (2): "Valoración probatoria"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		

UCV
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y Nombres del validador: Prado de la Cruz Mónica.
1.2. Cargo e institución donde labora: Abogada – "Anpeban"
1.3. Especialidad del validador: Penalista
1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
1.5. Título de la investigación: "La flagrancia delictiva en la valoración probatoria del distrito Judicial de Lima Sur 2018".
1.6. Autor del instrumento: Neira Morales, Efrain

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					96%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					96%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					96%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					96%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					96%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					96%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					96%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					96%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					96%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						96%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (1): "Flagrancia Delictiva"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		

Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 96 **%. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

( ) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

( ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

Lima, 17 de octubre 2018

José Manuel Valladares Velasquez
ABOGADO
C.A.L. 08689

Firma del experto informante.

DNI. N° 08459213 **Teléfono N°** 966 744 111

Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 96% **%. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

( ) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

( ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

Lima, 12 de octubre 2018

Mónica Prado de la Cruz
Reg. CAL 59148

Firma del experto informante.

DNI. N° 44059932 **Teléfono N°** 945652133

UCV
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

IV. DATOS GENERALES:

4.1. Apellidos y Nombres del validador: Prado de la Cruz Mónica
4.2. Cargo e institución donde labora: Abogada "Anpeban"
4.3. Especialidad del validador: Penalista
4.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
4.5. Título de la investigación"La flagrancia delictiva en la valoración probatoria del distrito Judicial de Lima Sur 2018".
4.6. Autor del instrumento: Neira Morales, Efrain.

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
10. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					96%
11. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					96%
12. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					96%
13. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					96%
14. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					96%
15. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					96%
16. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					96%
17. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					96%
18. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					96%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						96%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (2): "Valoración probatoria"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		

UCV
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y Nombres del validador: Valdivia Cotrina Manuel Moises
1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
1.3. Especialidad del validador: Magister Derecho Penal
1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
1.5. Título de la investigación: "La flagrancia delictiva en la valoración probatoria del distrito Judicial de Lima Sur 2018".
1.6. Autor del instrumento: Neira Morales, Efrain

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					✓
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					✓
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					✓
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					✓
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					✓
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					✓
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					✓
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					✓
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					✓
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						96%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (1): "Flagrancia Delictiva"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		

Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 96 **%. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

(X) **El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado**

( ) **El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.**

Lugar y fecha:

Lima, 12 OCT 2018

Firma del experto informante.

DNI. N° 43234498 **Teléfono N°** 993584609

Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 96 **%. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

(X) **El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado**

( ) **El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.**

Lugar y fecha:

Lima, 12 OCT 2018

Firma del experto informante.

DNI. N° 43234498 **Teléfono N°** 993584609

UCV
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

IV. DATOS GENERALES:

4.1. Apellidos y Nombres del validador: Figueroa Acuña Braulio Martin
4.2. Cargo e institución donde labora: Universidad San Martin
4.3. Especialidad del validador: Mg.
4.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
4.5. Título de la investigación"La flagrancia delictiva en la valoración probatoria del distrito Judicial de Lima Sur 2018".
4.6. Autor del instrumento: Neira Morales, Efrain.

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
10. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					96%
11. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					96%
12. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					96%
13. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					96%
14. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					96%
15. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					96%
16. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					96%
17. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					96%
18. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					96%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						96%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (2): "Valoración probatoria"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		

Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 96 **%. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

( ) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

( ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

Lima, 18 de septiembre del 2018

Firma del experto informante.

DNI. N° 10053941 **Teléfono N°** 990986114

UCV
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y Nombres del validador: Figueroa Alcíno Braulio Martín
1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad San Martín
1.3. Especialidad del validador: Mg.
1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
1.5. Título de la investigación: "La flagrancia delictiva en la valoración probatoria del distrito Judicial de Lima Sur 2018".
1.6. Autor del instrumento: Neira Morales, Efrain

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					96%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					96%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					96%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					96%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					96%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					96%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					96%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					96%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					96%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						96%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (1): "Flagrancia Delictiva"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		/
Ítem 2	/		/

Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 96 **%. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

( ) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

( ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

Lima, 18 de septiembre del 2018

Firma del experto informante.

DNI. N° 10053941 **Teléfono N°** 99036114

ANEXO N° 05

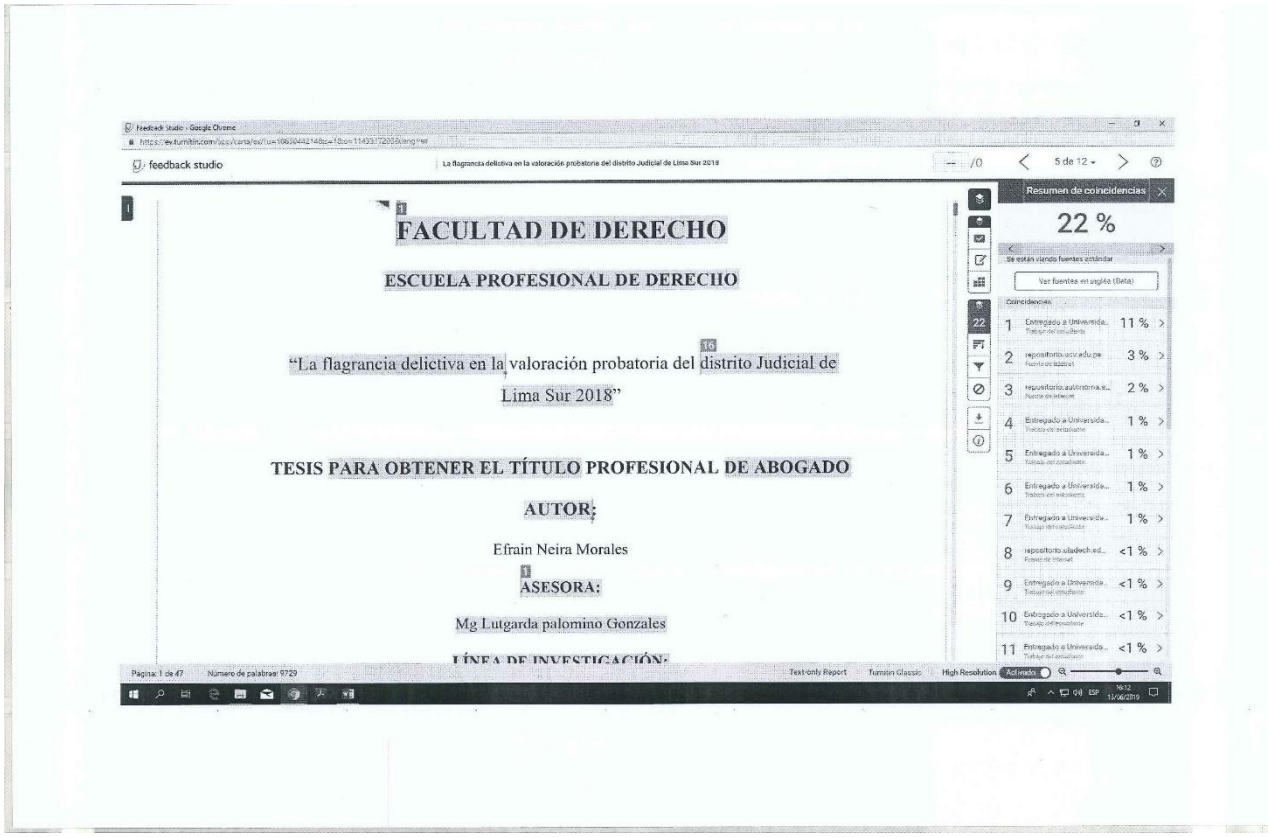

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"La flagrancia delictiva en la valoración probatoria del distrito Judicial de Lima Sur 2018"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Efrain Neira Morales

ASESORA:

Mg Lutgarda palomino Gonzales

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

ANEXO N° 06

UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1

Yo NEIRA MORALES EFRAIN, identificado con DNI No. 47496267 egresado de la Escuela Profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo, autorizo (X) , No autorizo ( ) la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigacióntitulado "LA FLAGRANCIA DELICTIVA EN LA VALORACIÓN PROBATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR 2018."; en el Repositorio Institucional de la UCV (http://repositorio.ucv.edu.pe/), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA

DNI: 47496267

FECHA: 28 de 11 del 2018

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado

ANEXO N° 07

UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1

Yo, Lutgarda Palomino Gonzales, docente de la Facultad Derecho y Escuela Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Este (precisar filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada

"La flagrancia delictiva en la valoración probatoria del distrito judicial de Lima Sur 2018",

del (de la) estudiante Efraín Neira Morales, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha SJL, 28 - 11 - 18

Lutgarda Palomino

Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 22422843

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado

ANEXO N° 08

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

LUTGARDA PALOMINO GONZALES

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

EFRAIN NEIRA MORALES

INFORME TÍTULADO:

"LA FLAGRANCIA DELICTIVA EN LA VALORACIÓN PROBATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL LIMA SUR 2018"

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO

SUSTENTADO EN FECHA: 12 - 12 - 2018

NOTA O MENCIÓN: 14

CP DERECHO UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO COORDINACIÓN ACADÉMICA CAMPUS SAN JUAN DE LURIGANCHO

FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN